

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día; D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, resuelve que antes de comenzar la sesión plenaria, se guarden dos minutos de silencio, el primero de ellos con motivo de las últimas víctimas de violencia de género que, por desgracia, han fallecido en los últimos días, una mujer en La Coruña, otra víctima en Málaga y dos menores, de dos y cuatro años, en Almería y, a continuación, se guardará otro minuto de silencio con motivo de las víctimas del accidente que tuvo lugar la pasada madrugada en Los Palacios en el que fallecieron 6 personas, dos de ellas Guardias Civiles del Instituto Armado.

Tras guardarse los correspondientes minutos de silencio por la Presidencia se pasa a dar lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA EUROPEO EN RECUERDO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO 11 DE MARZO DE 2024

En el Día Europeo en Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) conmemoramos con profunda tristeza los dolorosos atentados que sacudieron a España y al mundo hace veinte años y nos unimos a todos los ciudadanos de Europa para honrar la memoria de sus víctimas.

Una vez más, reafirmamos el compromiso de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares con los valores de paz y convivencia y recordamos que es en la unidad y en

la colaboración donde encontramos la fuerza necesaria para superar las adversidades y construir un futuro más seguro y esperanzador para nuestra ciudadanía.

Es en esta unidad, donde las víctimas, sus familiares y amigos reconocen la solidaridad y el cariño de todo un pueblo, el europeo, que rechaza cualquier manifestación contra la dignidad y la integridad y cualquier ataque contra los pilares sobre los que se hemos construido edificado y desarrollado nuestra civilización: la libertad, la justicia, los derechos humanos, la democracia.

En este día, en el que honramos la memoria de los que ya no están, renovamos nuestra responsabilidad de luchar, inquebrantablemente, contra el terrorismo en todas sus formas y nuestra firme determinación de continuar trabajando juntos para construir un futuro en el que todas las personas puedan vivir libres del miedo y la intolerancia.

Hoy, en este vigésimo aniversario, nos unimos desde el respeto y la solidaridad a todas las víctimas del terrorismo en Europa y en el mundo y recordamos nuestra voluntad de trabajar a favor de la paz y la justicia en nuestros pueblos y ciudades.

Por ello, las Entidades Locales reunidas en la FEMP nos comprometemos a:

- Asegurar que la memoria de las víctimas del 11M se mantenga intacta y nos inspire a seguir construyendo una sociedad más justa, pacífica y libre para las generaciones futuras.
- Trabajar para que la voz de quienes sobrevivieron a la barbarie sea el germen del compromiso de los jóvenes con un futuro de pacífico y alejado de cualquier forma de radicalización.
- Garantizar el espacio de consenso entre sociedad civil e instituciones con las asociaciones de víctimas y defender los principios fundamentales de memoria, dignidad, justicia y verdad.”

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE 9 DE MARZO DE 2024

En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. La institución de este Día, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene plena su vigencia ante la incontestable realidad de las cerca de treinta mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país.

El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) actualiza cada 9 de marzo las estadísticas y rinde cuenta de la acción desarrollada dentro del primer Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Ministros en 2022 y aún vigente. Un Plan expresamente orientado a paliar el sufrimiento de todas y cada una de las familias golpeadas por la incertidumbre sobre el paradero de su ser querido y la zozobra de no saber si está vivo o muerto.

En 2024 las estadísticas siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados, en especial en aquellos casos que permanecen sin ser resueltos al cabo de muchos años, incluso décadas. La atención a las familias afectadas es hoy por hoy la tarea más relevante del CNDES, junto con su papel de dinamizador de la formación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional y también los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra están a punto de adoptar un protocolo único de actuación. Se trata de una insistente demanda cuyo objetivo es mejorar la celeridad en la respuesta en las primeras horas de la desaparición. En esta tarea, las Policías Locales y los equipos de Protección Civil y Emergencias tienen un papel determinante como agentes locales: los primeros en tomar contacto con una desaparición y los primeros en dar amparo a las familias afectadas. El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, las Entidades Locales representadas en la FEMP quieren revalidar su compromiso como instituciones sensibles con las desapariciones de personas, haciéndose eco de las principales demandas del movimiento asociativo de los familiares y dando calor a aquellas que las padecen. En especial, la FEMP quiere poner de relieve su llamada de atención sobre el incremento de desapariciones debidas a problemas de salud mental y casos de deterioro cognitivo como el alzhéimer, así como sobre el aterrador índice de diez suicidios diarios en España —que también son causa de desaparición con resultado fatal—.

Las Entidades Locales integradas en la FEMP damos también nuestro apoyo a la demanda del Estatuto de la Persona Desaparecida, para que se tramite sin más demora como ley específica que dé respuesta a los derechos y demandas de los familiares y allegados que sufren su ausencia.

#TODOSYTODOPORENCONTRARLOS

#NOSFALTAN”

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Hoy se hace especialmente necesario que mostremos un respaldo unánime a nuestros funcionarios y trabajadores de prisiones, -muchos de ellos vecinos de nuestra provincia-, que día a día trabajan en condiciones durísimas para mantener la seguridad y el orden en nuestras instituciones penitenciarias.

Con pesar y dolor, lamentamos la reciente pérdida de una trabajadora de prisiones, una cocinera que perdió la vida en un acto de violencia gratuita. Este trágico acontecimiento nos recuerda una vez más, los peligros cotidianos que enfrentan quienes sirven en nuestro sistema penitenciario.

Observamos con profunda preocupación el aumento significativo de la violencia dentro de nuestras prisiones. Esta violencia aumenta los riesgos para la seguridad de los funcionarios de prisiones, debemos reconocer convenientemente la crucial labor que desempeñan los funcionarios de prisiones, debemos reconocer convenientemente la crucial labor que desempeñan los funcionarios de prisiones, y promover, desde las Administraciones correspondientes, la mejora de sus condiciones laborales y de seguridad.

Por tanto, desde la Diputación de Córdoba hacemos un llamamiento a los poderes públicos para que brinden el respaldo necesario a nuestros funcionarios y trabajadores de prisiones. Este apoyo debe concretarse en proporcionarles los recursos adecuados, la instrucción conveniente, la mejora de sus medidas de seguridad y el reconocimiento debido a su autoridad para garantizar su integridad en el cumplimiento de su deber.

Llamamos a todos nuestros vecinos a unirse en solidaridad con los funcionarios de prisiones y todos los que trabajan en ellas para mantener la seguridad y el orden en nuestras prisiones, su sacrificada labor redundará en la seguridad de todos los españoles.”

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2024/11055).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- A **LPD**, empleada del Instituto Provincial de Bienestar Social en El Viso, por el fallecimiento de su marido.
- A los familiares de **LPD**, excaldesa de Doña Mencía y exdirectora del Instituto Andaluz de la Mujer
- Al Sr. **LPD**, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- A **LPD**, director de la Real Academia Española, por su nombramiento como Hijo Predilecto de Andalucía.
- Al ruteño **LPD**, fundador de la revista Ánfora Nova, por la concesión de la Medalla de Andalucía a la citada revista en la categoría de Ciencias Sociales y Empresas.
- A **LPD**, director de DCOOP, por la concesión de Medalla de Andalucía a esta cooperativa en la categoría de Economía y Empresa.
- A la empresa lucentina Genaq, por haber recibido la Bandera de Andalucía al mérito medioambiental.
- Al Banco de Alimentos de Córdoba, por haber recibido la Bandera de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia.
- A la fundación Futuro Singular, por haber recibido la Bandera de Andalucía a los Valores Humanos.
- A las Bodegas Delgado, por haber recibido la Bandera de Andalucía en la modalidad de Economía y Empresa.
- A **LPD**, astrofísica cordobesa, por haber recibido la Bandera de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y la Salud.
- A la escritora aguilarense Mercedes Guerrero, por haber recibido la Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras.
- Al Coro de Ópera de Córdoba, por haber recibido la Bandera de Andalucía de las Artes.
- Al Montilla C.F., por haber recibido la Bandera de Andalucía del Deporte.
- Al periodista deportivo **LPD**, por haber recibido la Bandera de Andalucía al Fomento del Interés General de la Provincia.
- Al Centro Filarmónico Eduardo Lucena, por haber recibido la Bandera de Andalucía de la Proyección de la Provincia.
- Al catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla **LPD**, por su nombramiento como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Córdoba.
- A la Sra. Dña. **LPD** del Club Deportivo Priego Mujer y Progreso, por haber conseguido la Medalla de Oro en dobles femeninos y la de Bronce en individuales en el Campeonato de España de Tenis de Mesa celebrado en Tarragona.
- Al Sr. **LPD**, Palista del Real Cajasur Priego Tenis de Mesa, por haber conseguido dos Medallas de Plata en dobles masculinos y en individuales en el Campeonato de España de Tenis de Mesa celebrado en Tarragona.
- Al Sr. D. **LPD**, Pintor cordobés, por haber ganado la 59 Edición del Premio Reina Sofía de Pintura y Escultura en Madrid, galardón otorgado por la Asociación Española de Pintores y Escultores.
- Al Sr. D. **LPD**, Presidente de la Cámara de Cuentas Andaluza, por su reciente elección en el cargo.
- A la Comisión de Violencia de Género del Hospital Reina Sofía de Córdoba, por haber recibido el Premio Meridiana en la modalidad de Iniciativas que promuevan la educación y el

desarrollo de valores para la igualdad, concedido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

- Al Club de Atletismo Los Califas, por haber recibido el Premio Meridiana en la modalidad de Iniciativas I+D+I, concedido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de apoyo Institucional:

- A los familiares del trabajador cordobés de 40 años fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 22 de febrero cuando realizaba tareas de pintura de fachada en el barrio de El Brillante, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al fotógrafo cordobés **LPD** por haber resultado ganador del XXV Concurso Nacional de Fotografía Ciudad de Córdoba, Premio Mezquita 2024
- Al fotógrafo cordobés **LPD**, por haber obtenido el primer premio en el concurso *Reino Vegetal* del medio argentino FotoRevista con la fotografía *Carnívora*
- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como Consejero Delegado de Cajasur Banco

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (GEX: 2024/10176).- Visto el expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada de referido Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta de la Vicepresidenta del Organismo y Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 7 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Asunto: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla

El Convenio se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para la colaboración social en la aplicación de los tributos, que podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales y contempla fundamentalmente las siguientes funcionalidades:

1.-Actuación de los Gestores Administrativos como Colaboradores Sociales de la Diputación, a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, gestionado por delegación de los Ayuntamientos de la Provincia.

2.-Acceso de los Gestores Administrativos por medios telemáticos para la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como para la obtención de certificados tributarios, con el fin de acreditar el pago del tributo ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio de las funciones de representación que le hubieren otorgado los obligados tributarios y siempre que se refiera a municipios sobre los cuales mantiene la Diputación competencias delegadas de gestión tributaria.

La suscripción de este Convenio se considera muy importante y beneficioso para la Diputación de Córdoba, puesto que permitirá establecer un marco de colaboración estable con el Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla, cuyo ámbito territorial se extiende a la provincia de Córdoba. Esta colaboración facilitará el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su acreditación, lo que redundará en la gestión y recaudación de este tributo por el I.C. Hacienda Local, a quien le compete el correcto desempeño de las competencias asumidas por la Diputación, en virtud de la delegación acordada por los Ayuntamientos de la provincia sobre materia tributaria.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, previos los trámites que procedan, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla, sobre colaboración en la aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se adjunta.

Segundo. Autorizar a la Presidencia para que proceda a su formalización.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, teniendo el Convenio objeto de aprobación el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA

En Córdoba a de de 2.023

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

De otra parte, D., Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Gestores Administrativos de Sevilla (en adelante Colegio de Gestores Administrativos).

ACTÚAN

Ambas partes, en nombre y representación de las entidades cuya presidencia ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y suscribir el presente documento.

EXPONEN

1. Que la Diputación de Córdoba, en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades, en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

2. Que con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión, liquidación y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Córdoba creó el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante ICHL). Específicamente, en lo que se refiere al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejerce dichas funciones respecto de aquéllos municipios cuyo Ayuntamiento mantiene delegadas sus competencias en la Diputación Provincial.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la colaboración social en la aplicación de los tributos, podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. Esta colaboración podrá referirse, entre otros, a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la asistencia en la realización de autoliquidaciones y la solicitud y obtención de certificados tributarios.

En el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que la Administración podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Real Decreto 2532/1998 del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, los Gestores Administrativos podrán colaborar con la Administración pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos mediante acuerdos a través de los Colegios de Gestores Administrativos.

5. Que, entre otros cometidos, los Gestores Administrativos realizan asiduamente por encargo de sus clientes, las gestiones administrativas necesarias para formalizar la matriculación, transmisión, reforma, cambio de domicilio y baja de vehículos en los registros públicos de la Dirección General de Tráfico.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, es preceptivo el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con carácter previo a la matriculación del vehículo, resultando obligado así mismo, acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro para la realización del resto de trámites.

7. Que hasta el día de la fecha, el Colegio de Gestores Administrativos ha venido colaborando con la Administración provincial en la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito en el año 2.009 con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Convenio que se propone ahora modificar, con la finalidad de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo que antecede, resultando de interés para ambas partes continuar colaborando, con la efectividad que permiten los recursos tecnológicos actuales, en la realización de los trámites necesarios para efectuar el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su acreditación, a fin de mejorar la atención y el servicio a los ciudadanos de los municipios de la provincia Córdoba donde la Diputación ejerce por delegación las funciones tributarias, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de Córdoba, por medio de su Organismo Autónomo ICHL facilitará al Colegio de Gestores Administrativos, un acceso seguro a través de Internet para el uso de una aplicación informática, con la finalidad de facilitarle la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el ejercicio de las funciones de representación que le hubieren otorgado los obligados tributarios y siempre que se refiera a municipios sobre los cuales mantiene la Diputación competencias delegadas de gestión tributaria. Así mismo, el ICHL facilitará por iguales medios al Colegio de Gestores Administrativos, la obtención de certificados tributarios, con el fin de acreditar el pago del tributo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El ICHL, podrá requerir en cualquier momento al Colegio de Gestores Administrativos, para que aporte la acreditación justificativa de la representación en virtud de la cual se llevaron a cabo determinadas actuaciones tributarias en nombre del obligado tributario. El incumplimiento de esta obligación conllevará automáticamente la suspensión de los accesos autorizados a la aplicación informática.

SEGUNDA.- Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Colegio de Gestores Administrativos, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y legislación vigente en materia de protección de datos Reglamento 2016/679 UE, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el acceso telemático del Colegio de Gestores Administrativos tendrá carácter restringido mediante certificado de usuario, claves de seguridad personal a nivel de aplicación y base de datos o cualquier otro mecanismo que dicho Colegio de Gestores establezca para garantizar la correcta identificación de los usuarios y la autorización de acceso de los mismos.

De otra parte, la referida conexión en ningún caso supondrá la cesión de datos y la aplicación dispondrá de un sistema de auditoría sobre las actuaciones realizadas.

TERCERA.- Con carácter transitorio y mientras coexiste el actual sistema, el Colegio de Gestores Administrativos, comunicará formalmente al ICHL, la relación de usuarios (indicando nombre y NIF) para los que solicita autorización de acceso a la aplicación informática. Estos usuarios deberán contar con certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza", conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El ICHL expedirá las correspondientes autorizaciones de acceso que se comunicará al Colegio de Gestores, quedando éste obligado a informar sobre cualquier alteración que se produzca en el futuro que requiera la baja de los mismos.

CUARTA.- El Colegio de Gestores dispondrá el equipamiento "hardware" necesario para la utilización del aplicativo informático y los dispositivos de conexión telemática precisos, de acuerdo con las especificaciones técnicas que le facilitará Eprinsa, debiendo soportar en su integridad los costes que se deriven de su adquisición y funcionamiento, incluidos los derivados de las comunicaciones.

QUINTA.- A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en cuatro años, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de su eventual prórroga.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La denuncia del Convenio, en ningún caso podrá conllevar reclamación por daños y perjuicios.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar que consta en el encabezamiento.

Por la Diputación de Córdoba
El Presidente

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

El Secretario General

Fdo.: Jesús Cobos Climent

Por el C. de Gestores Administrativos

Fdo.:

4.- AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/10182).- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que igualmente consta informe de la Secretaria Delegada de referido Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta de la Gerencia del Organismo Autónomo, con el visto bueno de la Vicepresidenta del mismo, de fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

"Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO : Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre el ente delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

5.- CONVENIO CON EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED GUADALINFO 2024. (GEX: 2024/9714).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de

Secretaría General, con fecha 5 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene como fin "la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Junta de Andalucía y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes al desarrollo eficiente y sostenible del uso de las tecnologías la Sociedad de la Información y el Conocimiento. ”.

Desde este año 2024, los Centros Guadalinfo pasan a denominarse "PUNTOS VUELA", acordado en Consejo Rector. Córdoba cuenta con 73 Puntos Vuela en otros tantos municipios de la provincia.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2008 aprobó el texto del Convenio de colaboración entre el consorcio "Fernando de los Ríos" y la Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto de Implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) en la provincia de Córdoba. Y desde esta fecha se han ido aprobando convenios anuales para el sostenimiento de esta Red adaptándose a la normativa vigente.

Entre los años 2013-2014 se realiza el Desarrollo de la estrategia de innovación social Innycia. La Red en toda Andalucía ronda los 800 centros. Se convierte Guadalinfo en la mayor red europea de Innovación Social y desde el Consorcio Fernando de los Ríos, y todas sus entidades consorciadas se ha establecido el Modelo Andaluz de Capacitación en Competencias Digitales, y se crea un nuevo entorno para la innovación en sinergia con el territorio.

En 2016, se aprobó el "Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020". Y en 2021, se trabajó en una nueva Estrategia. Esta Estrategia para 2022-2025 tiene como objetivos, entre otros:

- Garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía y disminuir la brecha digital de género.
- Conseguir que el Punto Vuela sea un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y permita luchar contra al despoblación.
- Garantizar la adquisición de competencias digitales clave para la recuperación, especialmente para la empleabilidad.
- Favorecer que autónomos y pymes cuenten con las competencias digitales suficientes para afrontar su proceso de transformación digital.

Dentro de esta Estrategia para 2022-2025 aparece reflejado el Convenio de colaboración entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación de Córdoba.

A efectos de materializar lo anterior se presenta para la aprobación por esta Corporación provincial Convenio específico de colaboración con el Consorcio Fernando de los Ríos, en desarrollo del art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 34.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y por su remisión Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A.- Fundamentación normativa

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B.- Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico de cooperación objeto del presente informe tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los Puntos Vuela en los municipios de la provincia relacionados en anexo I del mismo.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la

información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación como para el Consorcio Fernando de los Ríos. Con respecto a la primera la Diputación prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por un total de 96.637,81 €, así como una serie de actuaciones y proyectos recogidos en estipulación tercera. La base 27 de las de ejecución del Presupuesto determina que “se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del Presupuesto”, siendo el instrumento habitual para su canalización el convenio, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras a los efectos previstos en Ley 38/2003.

A tal efecto se comprueba que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, consta la subvención al Consorcio por el importe de 96.637,81 € en la aplicación presupuestaria 274 4911 46700.

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Corporación Provincial el pasado día 21 de febrero y como quiera que, en la actualidad está en trámite de exposición pública, el acuerdo habrá de adoptarse condicionando sus efectos a que finalizado dicho plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones contra el mismo, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio se recogen en estipulación cuarta y anexo II, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Puntos Vuela, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros.

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde constan los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de Cooperación con el Consorcio Fernando de los Ríos para el período 01/01/2024 a 31/12/2024, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En armonía con cuanto antecede, conocida la la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 6 de marzo en curso, habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el sostenimiento de la red de Centros

“Guadalinfo” en la provincia de Córdoba para el período 01-01-2024 al 31-12-2024, por el que se otorga subvención nominativa por importe de 96.637,81 euros, con cargo a la partida presupuestaria 274.4911.46700. Haciéndose constar que el texto del Convenio objeto de aprobación consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consorcio Fernando de los Ríos del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Autorizar al Presidente para la firma de dicho Convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos y cuantos trámites sean necesarios al respecto.

CUARTO.- Ordenar la publicación en BDNS y en el Portal de Transparencia de la Institución provincial.

6.- PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA EN EL AÑO 2024 (GUADALINFO 2024) (GEX: 2024/9729).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, con fecha 6 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

El Consorcio Fernando de los Ríos al que pertenece la Diputación de Córdoba ha elaborado una Estrategia para 2022-2025 cuyos objetivos son:

- Garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía y disminuir la brecha digital de género.
- Conseguir que el Punto Vuela Guadalinfo sea un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y permita luchar contra al despoblación.
- Garantizar la adquisición de competencias digitales clave para la recuperación, especialmente para la empleabilidad.
- Favorecer que autónomos y pymes cuenten con las competencias digitales suficientes para afrontar su proceso de transformación digital.

Por todo ello, cobra especial relevancia la cooperación con los municipios para la dinamización de los Puntos Vuela. Así para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, vuelve a considerarse oportuno establecer un programa de cooperación, y que se permita la tramitación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el desarrollo del plan de cooperación que comentamos se ha tenido presente la siguiente normativa:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.

b) La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias...”.

c) El Estatuto de Autonomía de Andalucía 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 35 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: “Se reconoce el derecho a

acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación...”.

d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que “...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos...” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.

e) Esta LRBRL se modifica en su art. 36 por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y aparece entre las competencias propias de la Diputación en su apartado g) “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”

f) El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio.

g) Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, en concreto, el artículo 11 de la misma y, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia" en caso de incumplimiento de la finalidad prevista en el presente plan de cooperación, en cuyo caso, se procederá al reintegro de las subvenciones concedidas a los municipios por la Diputación de Córdoba.

En definitiva, teniendo presente la normativa que acabamos de exponer, el presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el mismo.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada. Así, la financiación aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2024, inicialmente aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación provincial de fecha 21 de febrero.

En cuanto al objeto de la presente y según informe técnico es el siguiente:

OBJETO:

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Los destinatarios son los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. De igual manera, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda.

El plazo de vigencia del programa será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y cuya aplicación presupuestaria prevista para la referida subvención a tener en cuenta para el 2024 es: 274 4911 46200, con una asignación de 492.104,53 euros, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el 2024.

Se aprobaría inicialmente el Plan Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para el año 2024, condicionada dicha aprobación a que finalizado el plazo de exposición pública del Presupuesto de 2024, que se aprobó inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación provincial, no se

presenten o se resuelvan reclamaciones contra el mismo, quedando en consecuencia definitivamente aprobado.

Y se ordenaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, , la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la web y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales que cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes.

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada, la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas

tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

La convocatoria que nos ocupa ha de situarse pues en las premisas antedichas. A tal efecto, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Con carácter previo a su aprobación, y conforme al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe ser fiscalizado por parte de la Intervención General.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho el Plan de Cooperación de la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos para la dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo 2024, debiendo procederse a su aprobación, por el Pleno de la Corporación provincial, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la institución provincial para el año 2024 que actualmente se encuentra en exposición pública como ya se ha referido anteriormente.

En armonía con cuanto antecede, conocida la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 6 de marzo en curso, habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Puntos Vuela en el año 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 492.104,53 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 274.4911.46200 del Presupuesto de 2024.

TERCERO.- Publicar el anuncio inicial del Programa en el BOP; el extracto del mencionado Programa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba y en el Portal de Transparencia para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2024. (GEX: 2024/10545).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 7 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2024 para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	982.241,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	115.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	867.241,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	5.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	5.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>987.241,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	987.241,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	66.418,70
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	920.822,30
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>987.241,00</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente de acuerdo con lo que dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8 .- APROBACIÓN DE LA 9ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN AL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS

PROVINCIA" (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 8 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Adamuz	2023/24240	PMP23.11.0012	Promoción turística de Adamuz	4-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13168
Añora	2023/24944	PMP23.09.0059	Contratación orquesta y espectáculo piromusical para el día de la virgen	5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13755
Fuente La Lancha	2023/25061	PMP23.09.0081	Actuaciones en zonas recreativas y actividades culturales	15/02/2024 DIP/RT/E/9721
Fuente Obejuna	2023/24904	PMP23.09.0054	Adquisición de peanas para carpas	5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13556
La Carlota	2023/23675	PMP23.12.0042	Memoria sendero deportivo fuentes patrimoniales	27/02/2024 DIP/RT/E/12045
				5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13496
La Rambla	2023/23962	PMP23.02.0019	Programa (1/7): programa extraordinario de actuaciones en vías públicas	20-02-2024 DIP/RT/E/ 2024/10586
Santa Eufemia	2023/24658	PMP23.09.0113	Apoyo escolar Santa Eufemia 2023	13/02/2024 DIP/RT/E/9069

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la*

provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso del Pleno del Excm. Diputación de Córdoba se adopta el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- Que la “Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincial”, en su artículo 8, determina que: *“La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual (...)”.*

CUARTO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Adamuz	2023/24240	PMP23.11.0012	Promoción turística de Adamuz	4-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13168	El proyecto primero detalla la contratación de 2 personas, a jornada parcial (4h/día), por un periodo de 180 días cada una. Dado que se produce la baja voluntaria de una de las personas contratadas, se propone la contratación adicional de otro técnico de turismo, a jornada parcial, con una duración de 109 días. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
Añora	2023/24944	PMP23.09.0059	Contratación orquesta y espectáculo piromusical para el día de la virgen	5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13755	El proyecto presentado al inicio contemplaba la contratación de una orquesta/banda así como la de un espectáculo piromusical. Los gastos ascendían a un total de 8.045 euros. Con la contratación de la orquesta ARION, esta partida presupuestaria se ha visto reducida en 605 euros, cantidad que se va a destinar al alquiler de un equipo de sonido e iluminación para el espectáculo pirotécnico. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
Fuente La Lancha	2023/25061	PMP23.09.0081	Actuaciones en zonas recreativas y actividades culturales	15-02-2024 DIP/RT/E/2024/9721	El proyecto inicial consistía en la ejecución de obras de mejora del Salón de Usos Múltiples, ubicado junto al Recinto Ferial. Las obras pretendían la colocación de un zócalo de mármol a lo largo del perímetro interior del salón, dado el mal estado del mismo a causa de humedades. Con esta modificación, se propone un cambio del objeto del proyecto y sustituirlo por la instalación de un depósito de agua, en el recinto recreativo Santo Domingo, destinado al almacenamiento de agua para uso recreativo, así como la reparación de la red de abastecimiento de agua existente. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
Fuente Obejuna	2023/24904	PMP23.09.0054	Adquisición de peanas para carpas	5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13556	A través de esta actuación se pretendía adquirir 30 peanas de peso de 28 kg cada una de ellas, para carpas ya existentes en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, y así fijarlas al suelo y garantizar su estabilidad. Por un error material en la transcripción, se anotó la cantidad de 155 peanas. Se solicita la modificación de la cantidad de 155 peanas por la de 30 peanas, que es la cantidad real a adquirir desde el principio, en concordancia con el presupuesto. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
La Carlota	2023/23675	PMP23.12.0040	Memoria sendero deportivo fuentes patrimoniales	27-02-2024 DIP/RT/E/ 2024/12045	Con la actuación inicialmente prevista, se pretendía la adquisición de 3 puentes para el sendero de fuentes patrimoniales para facilitar el tránsito, con las adecuadas medidas para los viandantes. El importe de la inversión es de 9.900 euros, financiado en su totalidad por la Diputación de Córdoba. Posteriormente, se detecta que existen mejores opciones para la ejecución del proyecto, por lo que se solicita sustituir la adquisición de los puentes por material de señalización. Con la modificación, se supera el importe de la ayuda en 10,10 euros, que serán aportados por el Ayuntamiento. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
				5-03-2024 DIP/RT/E/ 2024/13496	
La Rambla	2023/23962	PMP23.02.0019	Programa (1/7): programa extraordinario de actuaciones en vías públicas	20-02-2024 DIP/RT/E/ 2024/10586	Inicialmente, estaba prevista una inversión en contratación de personal de 62.061,12 euros y, en material, de 2.256,19 euros. Ello implica un coste total del proyecto de 64.317,31 euros; cantidad que corresponde a la ayuda total concedida por la Diputación de Córdoba. La modificación que se plantea trae causa del incremento del salario mínimo interprofesional, lo que ha generado un aumento de los costes de personal previstos al comienzo. Se propone incrementar la inversión en personal para la ejecución del proyecto en 2.186,92 euros (3,4% de la inversión total); y, en consecuencia, disminuir dicha cantidad de la inversión correspondiente a material, quedando el presupuesto de la siguiente manera. - Coste peones y oficiales: 64.248,04 euros.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					<p>- Coste materiales: 69,27 euros TOTAL INVERSIÓN: 64.317,31 euros</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Santa Eufemia	2023/24658	PMP23.09.0113	Apoyo escolar Santa Eufemia 2023	13/02/2024 DIP/RT/E/9069	<p>Originariamente, estaba prevista la contratación de 2 animadores socioculturales (diplomados en Magisterio), 6 horas/día, de lunes a viernes, a lo largo del año 2023.</p> <p>Se plantea una modificación en las fechas de la contratación de dicho personal, estando previsto su inicio en marzo de 2023 y la finalización en febrero de 2024, siendo las fechas de los contrataciones orientativas.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</p>

9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR EN EL MARCO DEL PLAN "MÁS PROVINCIA" (2021). (GEX: 2023/1826).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito el Jefe del mismo, de fecha 8 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos de resolución de expediente de reintegro en el marco del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" Ejercicio 2021, en relación con las actuaciones del Ayuntamiento de Guadalcázar:

1. Ayuntamiento de Guadalcázar:

PMP21.05.0068 "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.101,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

(No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.709,36 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 403,28 €
Total a reintegrar: 5.112,64 €

(* Nota : Se incluye en las causas de resolución pero no se tuvo en cuenta para la resolución del reintegro, ya que se presentó con anterioridad a la resolución definitiva del mismo; por tanto la cantidad a reintegrar ascendería a: 1.101,98 € + 3.607,38 € (25% publicidad) = 4.709,36 €, (art. 70.3 de la Ley 30/2015)

PMP21.05.0070 "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €).

Causa: *Se advierten facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.286,05 €, debiendo reintegrar asimismo la totalidad de la factura "I.M.A.J." en concepto de "Materiales de actuación" por un importe de 5.697,49 €, puesto que ha sobrepasado el límite de 120 días de ejecución extemporánea contemplado en las Bases de la Convocatoria.*

**No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 11.922,07 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 1.020,93 €
Total a reintegrar: 12.943,00 €

(*) Nota : Se incluye en las causas de resolución pero no se tuvo en cuenta para la resolución del reintegro, ya que se presentó con anterioridad a la resolución definitiva del mismo; por tanto la cantidad a reintegrar ascendería a: 1.286,05 € + 5.697,49 € + 4.938,53 € (25% publicidad) = 11.922,07 €, (art. 70.3 de la Ley 30/2015)

PMP21.06.0027 "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €).

Causa: *Una de las facturas aparentemente no ha sido ejecutada dentro del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto; en este sentido, las Bases de la Convocatoria contemplan la ejecución extemporánea pero con un límite, no siendo de aplicación cuando la demora supere los 120 días. Por lo tanto, deberán abonar el importe de la factura de "I.M.A.J.", en concepto de "Materiales de Renovación" por 2.800,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes. *No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.037,23 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 688,26 €
Total a reintegrar: 8.725,49 €

(*) Nota : Se incluye en las causas de resolución pero no se tuvo en cuenta para la resolución del reintegro, ya que se presentó con anterioridad a la resolución definitiva del mismo; por tanto la cantidad a reintegrar ascendería a: 2.800,91 € + 5.236,32 € (25% publicidad) = **8.037,23 €**, (art. 70.3 de la Ley 30/2015)

PMP21.08.0071 "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.930,15 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 1.107,26 €
Total a reintegrar: 14.037,41 €

PMP21.09.0060 "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 22.536,53 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 1.929,88 €
Total a reintegrar: 24.466,41 €

PMP21.14.0098 "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 118,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, tal y como estipulan las Bases de la Convocatoria, Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, que en este caso al tratarse de una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública supere los 6.000 €, es*

*obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, que se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. Por lo tanto deberán cumplir dichos requisitos o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.409,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes. *No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.528,29 €
Intereses de demora (3,75% y 4,0625%): 730,31 €
Total a reintegrar: 9.258,60 €

(*) Nota : Se incluye en las causas de resolución pero no se tuvo en cuenta para la resolución del reintegro, ya que se presentó con anterioridad a la resolución definitiva del mismo; por tanto la cantidad a reintegrar ascendería a: 118,50 € + 8.409,79 € (25% publicidad) = **8.528,29 €**, (art. 70.3 de la Ley 30/2015)

El importe total a reintegrar ascendería a la cantidad de 74.543,55 € (setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos), siendo 5.879,92 € los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la resolución del expediente de reintegro, el Ayuntamiento de Guadalcazar, presenta extemporáneamente las siguientes subsanciones / rectificaciones en los siguientes proyectos:

- **PMP21.05.0068 "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA"** (cantidad concedida 14.429,53 €).

El 30 de noviembre de 2023 presentan el cartel publicitario cumpliendo con las medidas de difusión, por lo que la cantidad a reintegrar sería sólo de **1.101,98 euros, más los intereses de demora que les correspondan.**

- **PMP21.05.0070 "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL"** (cantidad concedida 19.754,12 €)

El 30 de noviembre de 2023 presentan el cartel publicitario cumpliendo con las medidas de difusión, por lo que la cantidad a reintegrar sería de 1.286,05 € + 5.697,49 € = **6.983,54 euros, más los intereses de demora que les correspondan.**

- **PMP21.06.0027 "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO"** (cantidad concedida 20.945,29 €)

El 30 de noviembre de 2023 presentan el cartel publicitario cumpliendo con las medidas de difusión, por lo que la cantidad a reintegrar sería **2.800,91 euros, más los intereses de demora que les correspondan.**

- **PMP21.08.0071 "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO"** (cantidad concedida 12.930,15 €)

El 30 de noviembre de 2023 efectúan el reintegro de la totalidad de la subvención al no haberla ejecutado, junto con los intereses de demora requeridos.

- **PMP21.09.0060 "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO"** (cantidad concedida 22.536,53 €)

El 30 de noviembre de 2023 efectúan el reintegro de la totalidad de la subvención al no haberla ejecutado, junto con los intereses de demora requeridos.

- **PMP21.14.0098 "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO"** (cantidad concedida 33.639,16 €)

*El 30 de noviembre de 2023 presentan el cartel publicitario cumpliendo con las medidas de difusión, por lo que la cantidad a reintegrar sería **118,50, más los intereses de demora que les correspondan.***

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El apartado 2 del artículo 37 de la LGS, (*aplicada en el caso que nos ocupa con carácter supletorio*), mediante la remisión que realiza al apartado 3 del artículo 17 de la misma norma, establece que tendrá que ponderarse el grado de incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención y valorar la actuación del beneficiario.

De esta forma, no todo error formal debe generar el reintegro absoluto de la ayuda, sino que tiene que ser objeto de graduación en función del principio de proporcionalidad. No obstante, dada la ambigüedad que presenta el concepto de proporcionalidad y la dificultad de fijar los criterios de graduación, hay que acudir a la jurisprudencia para delimitar este principio y dotar de seguridad jurídica a los eventuales escenarios que derivan del incumplimiento del requisito expuesto.

Entre las distintas resoluciones dictadas sobre esta materia, cabe señalar la *Sentencia, de 29 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional*, que abrió la posibilidad de que la justificación presentada fuera de plazo pudiese ser aceptada, limitando, en consecuencia, la acción del reintegro.

Asimismo, la *Sentencia, de 6 de junio de 2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo* diferenció entre el incumplimiento absoluto de la justificación para la concesión de la subvención y la justificación tardía. El Tribunal consideró, en este último supuesto, *que sí que se prestaba una realización efectiva y material de las condiciones sustantivas y*, en definitiva, concluyó que, *atendiendo al principio de proporcionalidad, no se debía reintegrar la subvención controvertida.*

Otro ejemplo esclarecedor es la *Sentencia n.º 1784/2018 de 17 diciembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo*, donde el beneficiario cumplió con la actividad que motivó la subvención durante 46 de los 60 meses comprometidos, es decir, un 76,66% del tiempo acordado. En consecuencia, en aplicación del principio de proporcionalidad, la Sala apreció un incumplimiento parcial del 23,33% de las condiciones establecidas para la subvención, y fue en este porcentaje en el que finalmente se redujo la cuantía de la misma, rechazando definitivamente su reintegro absoluto.

Finalmente, resulta ilustrativa la *Sentencia n.º 351/2015 de 3 junio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid*, la cual calificó de desproporcionado el reintegro total de una subvención por el retraso en el cumplimiento de ciertos trámites, subrayando que no cabe equiparar, en cuanto a las consecuencias aplicables, un retraso de cierta levedad en la demora del cumplimiento de algunas de las condiciones secundarias de la subvención con el incumplimiento mismo del fin al que fue condicionada.

Como se puede observar, existen supuestos de incumplimiento de las condiciones preestablecidas para la obtención de una subvención y no todos deben derivar en el reintegro total de la misma. Por ello, dada la amplitud de esta cuestión, entendemos que en el caso que nos ocupa la presentación tardía de los *"certificados de ingreso en contabilidad"*, y/o la *"acreditación de la publicidad"*, aún fuera de plazo, pueden situarse dentro de los casos concretos y ponderarse con el principio de proporcionalidad a efectos de delimitar las obligaciones del beneficiario y establecer, si la hubiere, la cantidad finalmente a reintegrar.

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a la revocación de los actos administrativos no declarativos de derechos y de gravamen y dispone que *“Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

La modificación de la resolución de reintegro de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Guadalcazar, cuya revisión se pretende, entendemos que es un acto de gravamen, por lo que cabe plantearse cuál es el cauce para su revisión de entre los regulados en el Capítulo I del Título V de la LPAC, ya que, por su condición desfavorable, es posible su revocación conforme al artículo 109 citado, al no constituir dispensa o exención no permitida por las leyes ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la resolución definitiva de reintegro parcial o total, de fecha 27 de septiembre de 2023, según el caso, de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Guadalcazar para la ejecución de los siguientes proyectos, y en los siguientes términos:

1. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €).

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.101,98 euros, más los intereses de demora que les correspondan.

- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.983,54 euros, más los intereses de demora que les correspondan.

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.800,91 euros, más los intereses de demora que les correspondan.

- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €). Se mantiene la resolución. No obstante, el 30 de noviembre de 2023 efectúan el reintegro de la totalidad de la subvención al no haberse ejecutado definitivamente la misma, junto con los intereses de demora requeridos.

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €). Se mantiene la resolución. No obstante El 30 de noviembre de 2023 efectúan el reintegro de la totalidad de la subvención al no haberse ejecutado definitivamente la misma, junto con los intereses de demora requeridos.

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 118,50 euros, más los intereses de demora que les correspondan.

El importe total a reintegrar ascendería a la cantidad de 12.057,25 (DOCE MIL CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO EUROS), ascendiendo el principal de la deuda a 11.004,93 euros y 1.052,32 a los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento que con fecha 4 de marzo de 2024 la recaudación del importe referido en el acuerdo anterior se ha producido, quedando saldada la deuda que afectaba al Ayuntamiento de Guadalcazar por reintegro de ayudas económicas del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (2021)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

10.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BAENA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL REDACCIÓN PLANES DE ACCIÓN DE AGENDAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA URBANA ESPAÑOLA) (GEX: 2022/40840).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informa propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 6 de marzo en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los artículos de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de prestar asistencia económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II.- Los Criterios del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) se aprobaron por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, y fueron publicados en el B.O.P. Córdoba nº 160 de 19 de agosto de 2022.

Este Plan tiene por objeto la actualización de los Planes de Acción de las Agendas de Desarrollo Sostenible o Agendas 21 Locales, que en su momento la Diputación de Córdoba elaboró para todos los municipios de la provincia de Córdoba.

III.- El Ayuntamiento de Baena solicita, con fecha 12 de septiembre de 2022, subvención para elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española); solicitud que es subsanada con fecha 26 de septiembre de 2022.

IV.- El Pleno de esta Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de conceder al Ayuntamiento de Baena la subvención solicitada, AUMA-22.0031, con un presupuesto total de 3.700,00 €.

La actividad subvencionada deberá realizarse antes del 21 de abril de 2023 y la documentación justificativa presentarla antes del 21 de julio de 2023.

V.- El Departamento de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial con fecha 7 de septiembre de 2023 procede a notificación electrónica a la entidad beneficiaria de requerimiento de documentación justificativa en un plazo improrrogable de 15 días, previo al inicio de procedimiento de reintegro.

Expirado el tiempo de puesta a disposición de la notificación sin que el beneficiario acceda a su contenido, el Departamento de Medio Ambiente reitera el requerimiento, que es notificado al Ayuntamiento de Baena con fecha 16 de octubre de 2023.

VI.- El Ayuntamiento de Baena no presenta alegaciones ni documentación alguna justificativa requerida, por lo que con fecha 8 de febrero de 2024 se le notifica inicio de procedimiento de reintegro, concediéndole plazo de 15 días para que reintegre, alegue o presente documentación.

VII.- No se presenta documentación ni alegación alguna por parte de la entidad beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa:

- Criterios del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

El Criterio 9.4.1 del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) dispone que *"La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General."* Y el 9.6 establece que *"El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."*

En el Criterio 10.1 se dice *"Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan."* Y el 10.2: *"Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:....b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención. c) Incumplimiento total de la obligación de justificación."*

3º.- La actuación elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) debió realizarse por parte del Ayuntamiento de Baena antes del 21 de abril de 2023 y la documentación justificativa preceptiva presentarse antes del 21 de julio de 2023. A pesar de los requerimientos realizados de documentación justificativa, y tras notificación del inicio del procedimiento de reintegro sin que se haya presentado en el plazo concedido de 15 días alegaciones ni documentación, el beneficiario incumple con las obligaciones previstas en la LGS y en los Criterios del Plan de justificación de la actuación.

Así, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el apartado c) del artículo 37.1 de la LGS: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."*

Procede el reintegro de la totalidad de la subvención de la actuación elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) AUMA-22.0031 correspondiente al Ayuntamiento de Baena por importe de 3.700,00 €

A dicha cantidad, se ha sumar la cantidad de 200,99 € de intereses de demora calculados conforme a los artículos siguientes: el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones además del reintegro, procederá *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

4º.- El Artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especifica el Procedimiento de Reintegro.

5º.- De conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 38/2003, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación de elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) AUMA-22.0031, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención de conformidad al art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Baena de la suma de 3.700,00 €, más 200,99 € de intereses de demora, en total: **3.900,99 €**.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Baena.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

11.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL REDACCIÓN PLANES DE ACCIÓN DE AGENDAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA URBANA ESPAÑOLA) (GEX: 2022/40431).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que asimismo consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio de fecha 6 de marzo en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los artículos de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de prestar asistencia económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II.- Los Criterios del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) se aprobaron por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, y fueron publicados en el B.O.P. Córdoba nº 160 de 19 de agosto de 2022.

Este Plan tiene por objeto la actualización de los Planes de Acción de las Agendas de Desarrollo Sostenible o Agendas 21 Locales, que en su momento la Diputación de Córdoba elaboró para todos los municipios de la provincia de Córdoba.

III.- El Ayuntamiento de Benamejé solicita, con fecha 9 de septiembre de 2022, subvención para elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de

Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española); solicitud que es subsanada con fecha 26 de septiembre de 2022.

IV.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de conceder al Ayuntamiento de Benamejé la subvención solicitada, AUMA-22.0020, con un presupuesto total de 3.700,00 €.

La actividad subvencionada deberá realizarse antes del 21 de abril de 2023 y la documentación justificativa presentarla antes del 21 de julio de 2023.

V.- El Departamento de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial con fecha 14 de septiembre de 2023 realiza a la entidad beneficiaria requerimiento de documentación justificativa en un plazo improrrogable de 15 días, previo al inicio de procedimiento de reintegro. Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2023 el Departamento de Medio Ambiente reitera el requerimiento anterior.

VI.- El Ayuntamiento de Benamejé presenta el 19 de octubre de 2023 por registro general con nº de entrada 62983, comunicación de imposibilidad de justificar la subvención.

Y con fecha 12 de diciembre de 2023, registro de entrada 75731 aporta certificado del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Benamejé el 30 de noviembre de 2023 relativo a la aprobación del Plan de acción de la agenda de desarrollo sostenible de este municipio.

VII.- El 2 de febrero de 2024 se le notifica al beneficiario inicio de procedimiento de reintegro, concediéndole plazo de 15 días para que reintegre, alegue o presente documentación, no presentando alegación ni realizando reintegro alguno en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa:

- Criterios del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

El Criterio 9.4.1 del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) dispone que *"La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de*

noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General." Y el 9.6 establece que *"El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."*

En el Criterio 10.1 se dice *"Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan."* Y el 10.2: *"Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:....b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención. c) Incumplimiento total de la obligación de justificación."*

3º.- La actuación elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) debió realizarse por parte del Ayuntamiento de Benamejé antes del 21 de abril de 2023 y la documentación justificativa preceptiva presentarse antes del 21 de julio de 2023, pero a la vista de la documentación contenida en el expediente, la actuación subvencionada no ha llegado a realizarse en plazo, y no consta la documentación justificativa preceptiva de conformidad a la LGS y a los Criterios del Plan. El propio Ayuntamiento de Benamejé reconoce mediante escrito que presenta el 19 de octubre de 2023 la imposibilidad de justificación *"por no poder presentar ni la relación clasificada, debido a que la factura no se encuentra pagada y el Plan de Acción no ha sido aprobado por el Pleno"*. Aunque posteriormente aportara el 12 de diciembre de 2023 certificado del acuerdo del Pleno de aprobación del Plan de acción de la agenda de desarrollo sostenible del municipio no está realizada ni justificada en plazo la actividad subvencionada.

Así, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por las causas prevista en los apartados b) y c) del artículo 37.1 de la LGS: *"También procederá el reintegro....., en los siguientes casos:*

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."

Procede el reintegro de la totalidad de la subvención de la actuación elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) AUMA-22.0020 correspondiente al Ayuntamiento de Benamejé por importe de 3.700,00 €

A dicha cantidad, se ha sumar 194,52 € de los intereses de demora calculados conforme a los artículos siguientes: el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones además del reintegro, procederá *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

4º.- El Artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especifica el Procedimiento de Reintegro.

5º.- De conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 38/2003, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación de elaboración, aprobación y desarrollo del Plan Provincial redacción Planes de Acción de Agendas de Desarrollo Sostenible (Agenda Urbana Española) AUMA-22.0020, por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención e incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención de conformidad al art. 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Benamejí de la suma de 3.700,00 €, más 194,52 € de intereses de demora, en total: **3.894,52 €**.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Benamejí.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

12.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE EN ACTUACIÓN "OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA DE MORENTE", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021. (GEX: 2023/56020).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, con fecha 5 de marzo en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

II.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en

municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

III.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020, la actuación "Obras de instalación de alumbrado público en Ronda de Morente" correspondiente al Ayuntamiento de Bujalance, por un importe de 50.786,91 €.

IV.- Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Bujalance, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2021. Posteriormente, se tramita dos prórrogas más, una hasta el 30 de abril de 2021 por Decreto de Presidencia de 18 de febrero de 2021 y otra hasta el 30 de junio de 2021 aprobada por Decreto de Presidencia de 30 de abril de 2021.

V.- Con fecha 19 de octubre de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Bujalance requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de documentación justificativa pendiente.

VI.- El Ayuntamiento de Bujalance aporta la documentación requerida y realiza reintegro por importe de 7.641,58 €, constando carta de pago de fecha 19 de octubre de 2021.

VII.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se emite Informe de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo sobre desvío por modificación de precios.

VIII.- Se inicia procedimiento de reintegro que se notifica al Ayuntamiento de Bujalance el día 30 de enero de 2024 por importe de 1.849,93 €, más intereses de demora.

IX.- El Ayuntamiento de Bujalance no realiza reintegro ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

3º.- Consta en el expediente carta de pago de fecha 19 de octubre de 2021 de la entidad beneficiaria de reintegro voluntario por importe de 7.641,58 € por el excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, entendiendo que el importe ejecutado ha sido 43.145,33 € y no la totalidad del proyecto: 50.786,91 €. Sin embargo, Informe de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2022 advierte de una desviación producida por la introducción de dos precios nuevos, por importe de 1.849,93 € que el

Ayuntamiento de Bujalance no ha tenido en cuenta en la justificación y reintegro realizado. El citado Informe concluye:

"- La introducción de dos precios nuevos (precios contradictorios) deben figurar como tales en la medición: "Ud. de soporte mural" en lugar de "Ud. de sustitución de báculo".

- El art. 242.2 de la LCSP prescribe que "cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles". La documentación presentada no deja constancia de que dicha actuación se haya realizado.

- a su vez, el art. 242.4.ii dispone que "No tendrán la consideración de modificaciones la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo".

- Indicar que el incremento que supone la inclusión de 4 nuevos soportes murales (1.849,93 €) en la medición del proyecto supone un 5,24 % del PEM, lo que supera el límite fijado por el mencionado art. 242.4.ii."

Por otra parte, a la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria y del Informe de supervisión de ejecución del Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que se manifiesta que *"visitada la obra de referencia con fecha de 10/02/2022 se aprecia que en líneas generales ha sido ejecutada por el Ayuntamiento de BUJALANCE conforme al documento técnico supervisado (y -en su caso- las modificaciones aprobadas)",* la actuación está completamente ejecutada tal como muestra las fotografías que acompaña el citado informe.

4º.- Notificado el inicio de reintegro al Ayuntamiento de Bujalance el pasado 30 de enero de 2024 por importe de 1.849,93 € más intereses de demora, en el plazo concedido la entidad beneficiaria no realiza alegaciones ni reintegro.

5º.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente",* de la obra subvencionada "Obras de instalación de alumbrado público en Ronda de Morente" correspondiente al Ayuntamiento de Bujalance por importe de **1.849,93 €** por el modificado no aprobado por el órgano competente referido en el Informe técnico indicado.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro".* Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".*

6º.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Obras de instalación de alumbrado público en Ronda de Morente", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada como consecuencia de modificación de precios, de conformidad al art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Bujalance de la suma 1.849,93 €, más 254,52 € de intereses de demora, en total: **2.104,45 €**.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Bujalance.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

13.- CONTINUACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EL PROYECTO BÁSICO DE LA EDAR DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN A EFECTOS DE SU APROBACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. (GEX: 2023/1539).- A continuación se conoce del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 5 de marzo en curso por el Jefe de la Unidad mencionada conformado por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio y con el visto bueno del Jefe de referido Servicio, en el que se contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, siendo publicado en el BOJA N° 147 de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales). Estos municipios no dispone de sistema de

depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de La Rambla y Montalbán (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos de los municipios hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas y así resolver la problemática actual.

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (estipulación séptima), *“los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciosos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”.*

CUARTO.- Dicha estipulación igualmente señala que, *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”.*

QUINTO.- Las citadas obras de los Colectores y EDAR en La Rambla y Montalbán, se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2.010.

SEXTO.- Con fecha 23/10/2019 la Dirección General de Infraestructuras del Agua, acuerda someter a información pública el "Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Rambla y Montalbán (Córdoba) a los efectos de:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este acuerdo, junto con *la Relación de Bienes y Derechos afectados del mencionado proyecto*, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 221, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 239, de fecha 18 de diciembre de 2019, en el diario Córdoba de fecha 19 de diciembre de 2019 y *en tablón de edictos electrónico del Excmos. Ayuntamientos de La Rambla y de Montalbán de Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública*

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de julio de 2020, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de Información Pública y Aprueba el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Rambla y Montalbán (Córdoba), resolviendo las alegaciones y cumpliendo los requisitos preceptuados en la legislación vigente. Firmándose el Acta de Replanteo con fecha 20 de julio de 2020.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

- de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que "El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción".

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

TERCERO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

A la vista de todo lo expuesto y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Rambla y Montalbán (Córdoba)", a los efectos de su aprobación y de lo previsto en materia de Expropiación Forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados

de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

LPD

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

14.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 2027. (GEX: 2024/10430).- Al darse cuenta de este asunto interviene la Sra. Portavoz del Grupo IU-Andalucía, D^a Irene Ruiz Membrilla, manifestando que han cambiado el sentido del voto respecto a la pasada Comisión Informativa en la que se abstuvieron ya que han hablado con el Sr. Diputado Delegado y agradecen su predisposición para dialogar y han entendido que este Plan había que aprobarlo porque era bueno para los municipios y es algo coherente, había un punto sobre el antiguo plan de adquisición de maquinaria por Mancomunidades y hay un compromiso por parte del Sr. Delegado de que, en caso de ser necesario para las Mancomunidades, se dotará una partida para cubrir esas necesidades de las Mancomunidades y que en este Plan no se recoge esa línea. Agradecen ese compromiso y por eso entienden que debían cambiar el voto de abstención por un voto favorable para poder continuar trabajando en esta dinámica.

Seguidamente interviene D. José A. Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirmando que le gustaría agradecer la facilidad para hablar con el Sr. Lorite de todos y cada uno de los proyectos que están saliendo de su Delegación; ya lo hicieron con los Planes Provinciales de Obras y Servicios en los que se recogieron el 90% de las aportaciones del Grupo Socialista, en el Plan de Aldeas también lo han votado por positivamente y, en este caso, en el Plan de Humanización han propuesto tres cuestiones que les parecían muy importantes para todos los Ayuntamientos pero, sobre todo, para los más pequeños y también han sido aceptadas. Son cuatro proyectos en lugar de tres los que se pueden presentar, no existirá copago por parte de los Ayuntamientos salvo que sea de forma voluntaria y, también, se podrán solicitar actuaciones de modificación de Planes urbanísticos que tanto les está constando a los Ayuntamientos pequeños sacarlos adelante. Se reitera en su agradecimiento y considera que esto hará que se aprueben de nuevo las bases de este Plan de Humanización y se pondrán 14 millones de euros en marcha para nuestros municipios.

Finalmente D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Vivienda, agradece a todos los Grupos que integran esta Corporación provincial porque van a tener la oportunidad de aprobar este nuevo Plan, el de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 por unanimidad. Este era el tercero de los grandes planes de inversión para con los municipios y que estaba pendiente y era el que presentaba mayor nivel de novedad porque lo que se pretendía desde el inicio del mandato era, en primer lugar que estos planes de inversión fueran consensuados y fruto del diálogo y del acuerdo, cree que hoy se pone de manifiesto esta cuestión con el voto unánime y con la incorporación de las distintas propuestas que han partido de los Grupos políticos integrantes de esta Diputación provincial y, en segundo lugar, pretendían algunos objetivos que quiere explicar. En primer lugar se pretendía dar agilidad a la tramitación de los proyectos de inversión, darle simplificación administrativa a los trámites de los Ayuntamientos y querían incorporar el mayor número de recursos posibles para hacer este Plan

en aras de la autonomía local y de la programación de los Ayuntamientos. Con lo cual hay que resaltar dos cuestiones, más dinero para la inversión y a mayor plazo puesto que pasamos de planes bienales a un Plan cuatrienal en el que solamente la tramitación habrá de hacerse solo una vez en el cuatrienio, en el mandato corporativo, y para eso tenían que hacer un Plan que fuese integrador de las distintas modalidades porque es un plan que en lo funcional es heredero del pasado Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas que había estado dotado en el cuatrienio anterior con 4 millones de euros y también es heredero del Plan de Caminos Municipales dotado en el cuatrienio anterior con un volumen total de 8 millones de euros y, en lo financiero, también es heredero del Plan de Adquisición de Maquinaria para Mancomunidades que tenía una dotación presupuestaria en el cuatrienio anterior de 1.600.000 euros, por lo tanto han querido aunarlos y simplificarlos para que los trámites de los Ayuntamientos fueran mucho más fáciles y se respetase aún más la autonomía local en materia de inversión.

Además amplían el objeto con este Plan ya que la primera pata que es humanización de entornos urbanos se ve incrementado con la posibilidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico a propuesta del Grupo Socialista pero no solamente esa pata va a ser para la accesibilidad sino que, también, va a servir para la movilidad y, en definitiva, humanizar los entornos urbanos y de esta manera se recuperen espacios para el peatón y se puedan hacer otro tipo de inversiones.

También se aumenta en buena medida el objeto del primitivo Plan de Caminos y ahora denominado Agenda Rural porque no solamente se va a poder invertir en caminos de titularidad municipal sino también en caminos de otra titularidad con la autorización de los Ayuntamientos y, en segundo lugar, no solamente se va a poder invertir en este tipo de infraestructura rurales como los caminos sino en otras como por ejemplo una captación de agua o un pozo, es decir, cualquier infraestructura incardinada en el ámbito rural.

Se siente muy satisfecho por haber alcanzado este acuerdo en un espacio de tiempo razonable y ese era el compromiso de este Gobierno desde el inicio del mandato corporativo, han hecho un esfuerzo por todas las partes, ya se ha comentado por los anteriores intervinientes las aportaciones de los distintos Grupos en el marco de este procedimiento y quiere agradecer a los cuatro Grupos que integran esta Corporación que hayan llegado a un acuerdo general, a un instrumento positivo para el futuro de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y para el futuro de sus inversiones dotado con 14 millones de euros para infraestructuras básicas y necesarias para el futuro de nuestro territorio. Reitera el agradecimiento a los servicios técnicos de la Diputación que han estado a la altura de las circunstancias en una situación compleja porque había que aunar muchos criterios dispersos para hacer un importante plan de inversión.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, con fecha 7 de marzo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio del Vicepresidente 1º y Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027, que surge de la combinación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en materia de infraestructuras públicas, del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 y del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Segundo.- Este Plan tiene como beneficiarios a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba y consta de dos programas. De un lado, el Programa de Agenda Rural que tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, así como otras infraestructuras rurales. Y de otro lado, el Programa de Humanización de Entornos Urbanos, que tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales, así como instrumentos de ordenación urbanística.

Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor, la última publicación en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, así como la última actualización realizada por Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurar la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, pudiendo otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales (art. 36.2.b) LRBRL). Y con esta finalidad, la Diputación tiene atribuidas competencias para aprobar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica. Asimismo, el artículo 110 de la LAULA, referente a la organización territorial del municipio, señala que se deberá velar por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Así pues, la aprobación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
 - Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
 - En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.

Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser principalmente a través de los Planes Provinciales, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de los municipios, redactará los Planes Provinciales de asistencia económica. Así pues, partiendo de las

solicitudes recibidas de los municipios, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Plan de asistencia económica se someterá al trámite de consulta y audiencia de los municipios. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la Diputación Provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027:

El Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027 consta de dos programas, el de Agenda Rural y el de Humanización de Entornos Urbanos.

El Programa de Agenda Rural tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, así como otras infraestructuras rurales, considerándose como tales aquellas inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

El Programa de Humanización de Entornos Urbanos tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semaforicas, medios de elevación que superen barreras, actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales, así como instrumentos de ordenación urbanística.

2. Beneficiarios:

Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y todas las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

No obstante, es necesario realizar un matiz, pues el apartado 4.2.4. del artículo 4 de las Normas del Plan prevén que las entidades locales que no tengan atribuidas competencias en materia de caminos, no podrán optar a la asistencia técnica y económica que les corresponda en este Programa de Agenda Rural, por lo que no podrán optar al 50% de la aportación económica que le corresponde en este Plan. En este supuesto, las entidades locales sólo podrán recibir la asistencia técnica y económica por el Programa de Humanización de Entornos Urbanos.

3. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

Se establece una particularidad en el Programa de Agenda Rural, cuando las inversiones se realicen en caminos de titularidad pública, ya que se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, sin perjuicio de que éstas realicen una aportación extraordinaria adicional para la financiación de la actuación.

4. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

Se prevé el criterio fijo por municipio, asignándole un 55% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de forma lineal a cada entidad local, pudiendo considerarse objetivo, ya que no da lugar a posibles interpretaciones.

Se incluye el criterio de la dispersión de la población, que representa el 4% del presupuesto total del Plan destinado a actuaciones municipales.

El criterio de la población también se valora y se le asigna un 17% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 5.000 habitantes; entre 5.001 y 12.000 habitantes; entre 12.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Otro criterio a tener en cuenta es el relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 9% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un factor decreciente.

Y finalmente, se incluye el criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por el Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 15% del presupuesto.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor, así como los datos del número de explotaciones por municipio que publica el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y los datos de hectáreas por municipio facilitados por el Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial.

4. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las actuaciones que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán

aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

No obstante, se establece una particularidad en aquellos supuestos en los que la actuación se refiera a instrumentos de ordenación urbanística, ya que la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos.

5. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

6. Abono de los fondos:

En el abono de los fondos se realiza una distinción en función de que la actuación solicitada sea obra o un instrumento de ordenación urbanística.

Así pues, en las actuaciones que tengan por objeto la ejecución de obras, el abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:

1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

Por otra parte, en las actuaciones que tengan por objeto la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, el abono de la aportación económica se realizará cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1.º. Adjudicación del contrato de servicios: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

3.º. Aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

7. Justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales:

Este Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se regirán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación del Plan. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regula este Plan,

debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas del Plan.

8. Normas finales:

La inobservancia de las Normas reguladoras de este Plan conllevará la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas del Plan, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, aprobado provisionalmente, está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse un importe de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2025, una cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia con fondos propios de la Diputación, con la particularidad de que las actuaciones solicitadas para ejecutar obra en caminos de titularidad pública requieren de una aportación económica obligatoria en función a los tramos de población previstos en el artículo 4 de las Normas. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá financiarse con aportaciones municipales extraordinarias y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". Añadiendo su apartado 5 que "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites".

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 durante un plazo de diez días.

Octavo.- Publicidad.

En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 8 de marzo en curso se incorpora al expediente informe complementario del anterior en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027 han sido redactadas e informadas por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y están incluidas, como punto sexto, en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Fomento que se celebrará mañana, día 13 de marzo de 2024.

Segundo.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, tras las aportaciones procedentes de grupos políticos con representación en la actual Corporación Provincial a las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de

Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”, propone sustituir la literalidad o modificar el artículo 1.2., dedicado a regular el número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas que conforman el Plan, así como el artículo 4, referente al presupuesto y financiación de las actuaciones, sin que ello suponga un gasto público adicional. En el artículo 1.2. de las Normas deberán contemplar como número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas un total de 4 actuaciones y en el artículo 4 se suprimen las aportaciones obligatorias de los municipios y entidades locales autónomas a las inversiones que se ejecuten en los caminos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027” han sido analizadas en el informe-propuesta que consta en el expediente, con fecha 7 de marzo de 2024, emitido por la Técnica que suscribe y conformado por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales. Por ello, deberá atenderse a lo argumentado en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, brevemente se indica que la Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación del “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027”, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos. Teniendo en cuenta que éstos deben regularse por norma provincial y que nos encontramos en las primeras fases de redacción, sin que todavía haya sido aprobada por ningún órgano de la Diputación Provincial, se sustituye la literalidad del artículo 1.2 y del artículo 4 de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”.

Así pues, se sustituye o modifica la literalidad de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”, tras las aportaciones procedentes de grupos políticos con representación en la actual Corporación Provincial, como a continuación se indica:

- 1) Artículo 1.2.: Se modifica el número máximo de actuaciones a presentar entre los dos programas, quedando con el siguiente tenor literal:

“1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan sólo podrán presentar un máximo de 4 actuaciones entre los dos programas. Si solicita más de una actuación, al menos se tiene que proponer una de cada programa”.

- 2) Artículo 4: Se suprimen las aportaciones obligatorias de los municipios y entidades locales autónomas a las inversiones que se ejecuten en los caminos. Por tanto, el artículo quedará redactado con la siguiente literalidad:

“4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. *El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.*

4.2. *Las inversiones que se incluyan en este Plan se financiarán mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.*

4.3. *Las actuaciones incluidas en el Plan podrán financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.*

4.4. *Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.*

4.5. *Las entidades locales que no tengan atribuidas competencias en materia de caminos, no podrán optar a la asistencia técnica y económica que les corresponda en el Programa de Agenda Rural, por lo que no podrán optar al 50% de la aportación económica que le corresponde en este Plan. En este supuesto, las entidades locales sólo podrán recibir la asistencia técnica y económica por el Programa de Humanización de Entornos Urbanos.”*

Cuarto.- Las modificaciones incluidas en la literalidad de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” no implican un gasto público adicional.

De acuerdo con lo que se propone en el último informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a este informe-propuesta complementario, quedando sustituida la literalidad del artículo 1.2 y artículo 4 de las mismas, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria

contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	206.786,00	Luque	180.502,00
Algallarín	105.841,00	Montalbán de Córdoba	161.106,00
Aguilar de la Frontera	166.542,00	Montemayor	171.257,00
Alcaracejos	168.391,00	Montilla	184.431,00
Almedinilla	193.028,00	Montoro	213.086,00
Almodóvar del Río	178.353,00	Monturque	172.938,00
Añora	156.324,00	Moriles	163.097,00
Baena	222.749,00	Nueva Carteya	161.894,00
Belalcázar	204.366,00	Obejo	178.160,00
Belmez	164.096,00	Palenciana	167.691,00
Benamejí	172.636,00	Palma del Río	164.749,00
Blázquez (Los)	157.106,00	Pedro Abad	150.676,00
Bujalance	165.371,00	Pedroche	163.645,00
Cabra	189.382,00	Peñarroya-Pueblonuevo	134.480,00
Cañete de las Torres	170.900,00	Posadas	161.006,00
Carcabuey	172.400,00	Pozoblanco	196.196,00
Cardeña	253.878,00	Priego de Córdoba	229.842,00
Carlota (La)	239.022,00	Castil de Campos	103.905,00
Carpio (El)	159.588,00	Puente Genil	187.177,00
Castro del Río	186.119,00	Rambla (La)	163.463,00
Conquista	143.620,00	Rute	187.324,00
Encinarejo	100.309,00	San Sebastián de los B.	169.056,00
Doña Mencía	204.273,00	Santaella	205.334,00
Dos Torres	162.960,00	Santa Eufemia	165.057,00
Encinas Reales	184.196,00	Torrecampo	168.862,00
Espejo	183.827,00	Valenzuela	169.869,00
Espiel	185.743,00	Valsequillo	155.667,00
Fernán-Núñez	165.327,00	Victoria (La)	153.487,00
Fuente la Lancha	143.808,00	Villa del Río	144.887,00
Fuente Obejuna	270.977,00	Villafranca de Córdoba	160.863,00
Fuente Palmera	192.178,00	Villaharta	144.792,00
Ochavillo del Río	100.630,00	Villanueva de Córdoba	214.608,00
Fuente-Tójar	185.450,00	Villanueva del Duque	166.091,00
Granjuela (La)	149.738,00	Villanueva del Rey	165.641,00
Guadalcazar	149.986,00	Villaralto	148.738,00
Guijo (El)	148.582,00	Villaviciosa de Córdoba	189.309,00
Hinojosa del Duque	234.588,00	Viso (El)	176.993,00
Hornachuelos	239.436,00	Zuheros	162.363,00
Iznájar	209.957,00	Fuente Carreteros	157.219,00
Lucena	232.121,00	La Guijarrosa	163.955,00

TOTAL 14.000.000,00 €

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las “Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027”, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027. (GEX: 2024/4011).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe Propuesta suscrito con fecha 7 de por la Adjunta y el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de 23 de febrero de 2024, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes comenzó el día 26 de febrero, siendo el último día para la presentación de las mismas el 10 de abril.

Segundo.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, como consecuencia de las manifestaciones realizadas por los/las Alcaldes/as-Presidentes/as de varias entidades locales, fundamentalmente de las que tienen un menor número de habitantes. Estos representantes han puesto de manifiesto la necesidad de solicitar actuaciones que no se pueden calificar como servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la LRBRL, pues las necesidades más inmediatas que deben satisfacerse a la población de esas entidades locales se encuadran en competencias del artículo 25 de la LRBRL u otras atribuidas por la legislación específica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Sr. Vicepresidente 1º indica que se deben modificar las Normas, con la particularidad de que aquellas entidades locales que no soliciten actuaciones incluidas en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la LRBRL, pero que opten a percibir el porcentaje del 15% del presupuesto total del Plan, previsto en el apartado d) del artículo 5 de las Normas que regula los criterios objetivos para la distribución de los fondos, deberán justificar la necesidad de prestar los servicios públicos locales solicitados, mediante informe técnico con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad.

Tercero.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de la orden de inicio del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, inicia los trámites oportunos para modificar las

“Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, sin que ello suponga un gasto público adicional.

Para ello, es necesario modificar los siguientes apartados de las Normas:

- La Exposición de Motivos, en lo que se refiere a las limitaciones previstas para los servicios mínimos obligatorios (apartados II y III *in fine*).
- El apartado d) del artículo 5.1, dedicado a regular el reparto del 15% del presupuesto total del Plan al ser un criterio objetivo para la distribución de los fondos.
- El artículo 6.1 de las Normas, que regula, entre otros aspectos, el plazo para la presentación de las solicitudes. Al modificarse el criterio anteriormente indicado, es necesario abrir un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes. En consecuencia, se consideran efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas desde el día 26 de febrero hasta el día anterior en el que comience el nuevo plazo de presentación de las solicitudes.
- El Anexo I, en concreto únicamente los títulos descriptivos del cuadro que indica la relación de las entidades locales y el importe asignado, sin que estos importes sufran modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- Las modificaciones que pretenden realizarse en las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 - 2027" son las que a continuación se indican:

1) Exposición de Motivos: Se modifica el apartado II y III *in fine*.

- Apartado II *in fine*: Se suprime el último párrafo que se indica a continuación:

"Pero estos Planes Provinciales también incluyen una novedad importante en los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar".

- Apartado III *in fine*: Se suprimen los dos últimos párrafos que se indican a continuación:

"El listado propiamente dicho y que se tendrá en consideración para valorar adicionalmente la aportación económica que corresponde a cada entidad local en función del número de habitantes es exclusivamente el artículo 26 de la LRBRL para

los municipios y de las previstas en este precepto que se encuentren incluidas en el artículo 123 de la LAULA para las entidades locales autónomas.

El artículo 26 de la Ley del Régimen Local nos entrega un efectivo listado de los servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar. Por lo que, para evitar errores en la justificación que pretendan realizar las entidades locales, no se considerará y, con lo cual, no se ponderará un servicio que pueda alcanzar el estatus de obligatorio de forma indirecta mediante el desarrollo normativo municipal. En otros términos, la ordenanza municipal, por ejemplo, no es suficiente para que el servicio sea susceptible de ser obligatorio.”

- 2) Apartado d) del artículo 5.1 de las Normas: Criterios objetivos para la distribución de los fondos. Se modifica la redacción del apartado quedando con la siguiente literalidad:

“d) Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, competencias atribuidas por el artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, así como las actuaciones que sean continuación de las incluidas en los anteriores Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Este criterio será de aplicación a las entidades locales autónomas, atendiendo a las competencias propias atribuidas: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. Para las actuaciones solicitadas, incluidas entre las competencias del artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, las entidades locales deberán aportar un informe técnico municipal, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, en el que se justificará la necesidad de prestar los servicios públicos locales solicitados.”

- 3) Apartado 6.1 de las Normas: Procedimiento para aprobación de los Planes Provinciales. Se modifica el plazo para la presentación de las solicitudes, ya que, al alterarse uno de los criterios objetivos para la distribución de los fondos, las entidades locales podrán presentar otras actuaciones no incluidas entre los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 para beneficiarse del 15% del presupuesto total de los Planes. Por ello, se deberá abrir un nuevo plazo de veinte días, que comenzará a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que supone un mayor plazo para la presentación de las solicitudes por las entidades locales. Así pues, este apartado queda con el siguiente tenor literal:

*“6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.*

[../..]

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas desde el día 26 de febrero, fecha en la que se abrió inicialmente el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta el día anterior en el que comience el nuevo plazo de presentación de solicitudes en estos Planes Provinciales.

[.../...]”

- 4) **Anexo I de las Normas:** Se modifican únicamente los títulos descriptivos del cuadro que indica la relación de las entidades locales y el importe asignado, sin que estos importes sufran modificación alguna. Así pues, los títulos descriptivos quedan como se indica a continuación:

MUNICIPIOS	TOTAL ASIGNADO 85% Criterio fijo, población y dispersión	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básicos art. 26 LRBRL, art. 25 LRBRL y otras competencias competencias ELAS y Planes anteriores
------------	---	---

Quinto.- En la tramitación de esta Norma provincial se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta Norma provincial se adecúa a los principios de necesidad y eficacia ya que mediante las modificaciones introducidas en la misma, se da una adecuada respuesta a las necesidades manifestadas por algunos representantes de las entidades locales, fundamentalmente las de menor población, pues han indicado que los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la LRBRL están totalmente ejecutados, debiendo realizarse otras actuaciones para satisfacer las necesidades de los habitantes de la entidad local, siempre dentro de las competencias atribuidas por la legislación.

Asimismo, dicha adaptación se ha realizado siguiendo el principio de proporcionalidad, realizando solo ajustes puntuales en aquellos aspectos de la Norma que se han detectado necesarios.

También se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al iniciar un nuevo plazo de presentación de solicitudes y considerar como efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas desde el día 26 de febrero, fecha en la que se abrió inicialmente el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta el día anterior en el que comience el nuevo plazo de presentación de solicitudes en estos Planes Provinciales.

Por su parte, el principio de transparencia se observa mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En cuanto al principio de eficiencia, toda la tramitación se realiza mediante procesos telemáticos, sin que sea necesaria la utilización de papel en ninguno de los trámites. Se utiliza una aplicación de gestión electrónica que permite a las entidades solicitantes conocer en todo momento el estado de su expediente, así como recibir las notificaciones por la misma vía.

Teniendo en cuenta que el artículo 13 de la LAULA, anteriormente transcrito, señala que los Planes se regulan por norma provincial y concreta las fases para su formación. Por lo que, el trámite que procede a continuación es que cada entidad local formule su propuesta priorizada de asistencia económica, de conformidad con el punto c) del apartado 1 del citado precepto.

Sexto.- La modificación de las “ Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” no implica un gasto público adicional.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Octavo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de fecha 7 de marzo en curso y que consta en el expediente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de las “Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027”, que son las que a continuación se indican, quedando definitivamente la literalidad de las mismas como se recogen en el Anexo del informe-propuesta que consta en el expediente.

1) Exposición de Motivos: Se modifica el apartado II y III *in fine*.

- Apartado II *in fine*: Se suprime el último párrafo que se indica a continuación:

“Pero estos Planes Provinciales también incluyen una novedad importante en los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar”.

- Apartado III *in fine*: Se suprimen los dos últimos párrafos que se indican a continuación:

“El listado propiamente dicho y que se tendrá en consideración para valorar adicionalmente la aportación económica que corresponde a cada entidad local en función del número de habitantes es exclusivamente el artículo 26 de la LRBRL para los municipios y de las previstas en este precepto que se encuentren incluidas en el artículo 123 de la LAULA para las entidades locales autónomas.

El artículo 26 de la Ley del Régimen Local nos entrega un efectivo listado de los servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar. Por lo que, para evitar errores en la justificación que pretendan realizar las entidades locales, no se considerará y, con lo cual, no se ponderará un servicio que pueda alcanzar el estatus de obligatorio de forma indirecta mediante el desarrollo normativo municipal. En otros términos, la ordenanza municipal, por ejemplo, no es suficiente para que el servicio sea susceptible de ser obligatorio.”

2) Apartado d) del artículo 5.1 de las Normas: Criterios objetivos para la distribución de los fondos. Se modifica la redacción del apartado quedando con la siguiente literalidad:

“d) Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, competencias atribuidas por el artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, así como las actuaciones que sean continuación de las incluidas en los anteriores Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Este criterio será de aplicación a las entidades locales autónomas, atendiendo a las competencias propias atribuidas: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. Para las actuaciones solicitadas, incluidas entre las

competencias del artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, las entidades locales deberán aportar un informe técnico municipal, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, en el que se justificará la necesidad de prestar los servicios públicos locales solicitados.”

- 3) Apartado 6.1 de las Normas: Procedimiento para aprobación de los Planes Provinciales. Se modifica el plazo para la presentación de las solicitudes, ya que al alterarse uno de los criterios objetivos para la distribución de los fondos, las entidades locales podrán presentar otras actuaciones no incluidas entre los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 para beneficiarse del 15% del presupuesto total del Plan. Por ello, se deberá abrir un nuevo plazo de veinte días, que comenzará a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que supone un mayor plazo para la presentación de las solicitudes por las entidades locales. Así pues, este apartado queda con el siguiente tenor literal:

*“6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.*

[././.]

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas desde el día 26 de febrero, fecha en la que se abrió inicialmente el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta el día anterior en el que comience el nuevo plazo de presentación de solicitudes en estos Planes Provinciales.

[.../...]

- 4) Anexo I de las Normas: Se modifican únicamente los títulos descriptivos del cuadro que indica la relación de las entidades locales y el importe asignado, sin que estos importes sufran modificación alguna. Así pues, los títulos descriptivos quedan como se indica a continuación:

MUNICIPIOS	TOTAL ASIGNADO 85% Criterio fijo, población y dispersión	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básicos art. 26 LRBRL, art. 25 LRBRL y otras competencias competencias ELAS y Planes anteriores
------------	---	---

Segundo.- Publicar el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Cuarto.- Mantener el tenor literal de los restantes artículos de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”.

16.- APORTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE SU MEDIO PROPIO TRAGSA AL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE ACTUACIONES A EJECUTAR DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD) (GEX: 2024/3768).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito con fecha 8 de marzo en curso por la Adjunta y el Jefe del Servicio referido conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 30 de enero de 2024 y número 6027, pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Segundo.- La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, regulada mediante la Orden de 11 de septiembre de 2023, anteriormente mencionada, resuelve conceder al Ayuntamiento de Priego de Córdoba una subvención por importe de 2.826.984,02 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, indicando que tendrá como plazo para la ejecución del PTSD desde la fecha de la orden de concesión hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel país, objetivo CID 221, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba carácter meramente orientativo, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, consta publicado en el BOE núm. 26 de 30 de enero de 2024, que el Ayuntamiento ha sido beneficiario de la subvención por un importe de 2.826.984,02 €, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.-El Ayuntamiento de Priego de Córdoba señala que la ejecución del PTSD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” está compuesto por un total de 19 actuaciones, estructuradas en cuatro ejes programáticos. Añade que, teniendo en cuenta la dificultad para la ejecución, en tiempo y forma, del mismo con los medios humanos y materiales que cuenta el Ayuntamiento y con el objeto de garantizar el éxito en la ejecución de las actuaciones que componen el PTSD, solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la aportación de su medio propio TRAGSA para que coopere en la ejecución de algunos proyectos que se detallan a continuación:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN DE SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, acordó adquirir a título oneroso una acción de TRAGSA (titularidad del Fondo Español de Garantía), inscrita en el Epígrafe IV de Valores Mobiliarios con el número de orden uno de la Rectificación del Inventario General Consolidado de esta Excm. Diputación Provincial a 31 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Regulación del medio propio.

La regulación del medio propio se establece actualmente en los artículos 86 de la LRJSP y 32 de la LCSP, así como, en el caso de TRAGSA, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El artículo 86 de la LRJSP aborda la creación o la consideración de una entidad como medio propio. El apartado 1 de este artículo, establece que las entidades del sector público institucional “podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos” de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, remisión que debemos entender realizada al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, conforme a su apartado segundo es necesario acreditar si es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o si resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La clave está en que dicho artículo no regula los encargos, sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los dos requisitos anteriormente indicados se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la memoria justificativa de la referida creación, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio. Este criterio es el manifestado por el Tribunal de Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 y Resolución n.º 1106/2019, de 7 de octubre; así como el criterio defendido por la IGAE en la Nota Técnica 1/2021 y en las Resoluciones de ese centro directivo que en ella se citan; y también por la Abogacía General del Estado en sus dictámenes más recientes; por todos el 52/2021 (R-361/2021).

Por tanto, sobre la justificación al realizar el encargo, única y exclusivamente es de aplicación el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en el artículo 32 de la LCSP. En el caso de TRAGSA es, además, necesario tener en cuenta la regulación concreta de la misma.

Tercero.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos

del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022), sin referencia alguna al artículo 86 de la LRJSP, ni a la necesidad de justificar la realización del encargo.

Cuarto.- Aportación por la Diputación Provincial de Córdoba de su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado "*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*", dispone:

"1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos."

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6*".

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por "*la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*", que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes "*realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación*".

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2022, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros exponendos del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...].* Añadiendo en su considerando 45 que *“El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”.* En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica del Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes,

mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el encargo.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y como ya hemos expuesto, TRAGSA tiene la condición de medio propio reconocido en una norma con rango de ley, concretamente en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, condicionando únicamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. Analizamos cada uno de estos apartados:

a) El requisito de control (artículo 32.4 a.), o exigencia de que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. El citado precepto señala que se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

“1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Al respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 29 de noviembre de 2011, dictada en los asuntos acumulados C-182/11 y C-183/11 – Econord, señala en sus considerandos 28, 29 y 30 que *“28. Con arreglo a la jurisprudencia, en el supuesto de que se recurra a una entidad que posean en común varias administraciones públicas, el «control análogo» puede ser*

ejercido conjuntamente por tales administraciones, sin que sea indispensable que cada una de ellas lo ejerza individualmente.

29. De lo anterior se deduce que, si una administración pública se convierte en socio minoritario de una sociedad por acciones de capital totalmente público con objeto de adjudicarle la gestión de un servicio público, el control que las administraciones públicas que son socios de dicha sociedad ejercen sobre ella puede ser considerado análogo al control que ejercen sobre sus propios servicios cuando es ejercido conjuntamente por tales administraciones públicas (sentencia Sea, antes citada, apartado 63).

30. En estas circunstancias, si bien es verdad que en caso de que varias administraciones públicas utilicen una entidad común para llevar a cabo una misión común de servicio público no es desde luego indispensable que cada una de las administraciones públicas tenga por sí sola un poder de control individual sobre la entidad de que se trate, no es menos cierto que el control que se ejerce sobre ésta no puede basarse exclusivamente en el poder de control de la administración pública que tenga una participación mayoritaria en el capital de la entidad en cuestión, pues lo contrario supondría vaciar de contenido el concepto mismo de control conjunto.”

Asimismo, debemos traer a colación la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, dictada en el asunto C-295/05 – Asemfo y Tragsa, considerandos 57 a 61, que indica, en relación al control de la autoridad pública, que el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de mayo de 2006, asunto C-340/04, Carbotermo y Consorzio Alisei, considerando 37).

Por su parte, el artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de diciembre de 2018, dispone que *“Cada accionista, conjuntamente con los demás accionistas, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSA, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”*

Por su parte, el artículo 9 de los Estatutos citados, dedicado a regular los “Derechos de los accionistas”, señala que *“La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en la LSC, en los presentes Estatutos y en las disposiciones que le son de aplicación. En los términos establecidos en la Ley y, salvo en los casos en ella previstos, el accionista tiene como mínimo los siguientes derechos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información”.*

El artículo 16 del Real Decreto 69/2019, denominado “Decisiones relevantes”, señala que *“La Junta General conocerá de los objetivos y decisiones más relevantes que afecten a la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable a las empresas públicas. En todo caso, serán consideradas decisiones relevantes cuantas sean necesarias para garantizar el control conjunto de TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio de todos los accionistas”.* Al respecto, debemos señalar que esta Diputación participa en la Junta General que se celebra en la sociedad mercantil.

Por otra parte y siguiendo la literalidad del precepto, la compensación tarifaria aplicable será la prevista en la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en

los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 92 de 18 de abril de 2023).

b) El requisito de la actividad (artículo 32.4.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladoras por los mismos poderes adjudicadores. El precepto remite para el cálculo del 80% a lo establecido en el apartado 2.b) del mismo precepto legal. El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: *“A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”,* añadiendo que *“Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”*.

La meritada Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, Asemfo y Tragsa, en sus apartados 62 a 63, señala que cuando son varios los entes territoriales que controlan una empresa, este requisito puede considerarse satisfecho si dicha empresa realiza lo esencial de su actividad, no necesariamente con uno u otro de estos entes territoriales, sino con dichos entes territoriales considerados en su conjunto. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia Carbotermo y Consozio Alisei, antes citada, en su apartado 70.

Como anteriormente ha quedado indicado, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2022, un 95% de sus actividades en el ejercicio o de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023.

c) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP, referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no

concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

[.../...]

Sin perjuicio de toda la información que consta en la página web de Tragsa, debemos hacer mención al artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil que señalan que *"[.../...] la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo"*.

La Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023 señala en su apartado II como accionista, entre otras, a la Diputación Provincial de Córdoba.

En definitiva y atendiendo a lo expuesto, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial, ya que concurren los requisitos de forma cumulativa enumerados en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo el Ayuntamiento de Priego de Córdoba tener en cuenta que la Sociedad Mercantil cuente con medios personales y materiales para la realización de los encargos que se desarrollen atendiendo a su objeto social.

Sexto.- La idoneidad del medio propio personificado.

El artículo 1 de los Estatutos de Tragsa, publicados en su página web con fecha de Diciembre de 2018, señala que la sociedad mercantil fue constituida al amparo de los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario, forestal y de conservación de la naturaleza, previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia dictadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

En concreto, el artículo 2 de los Estatutos definen el objeto social enumerando las siguientes actividades:

"a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

- d) *La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) *La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
- f) *La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*
- g) *La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*
- h) *La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*
- i) *El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*
- j) *La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.*
- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.*

[.../...]

Por su parte, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, dedicada a regular el régimen jurídico de Tragsa, señala que tiene como función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, añadiendo su apartado 4 que podrá prestar entre otras funciones la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

No obstante, será el Ayuntamiento el que deba acreditar en su expediente que cada una de las actuaciones que pretende encargar a la Sociedad Mercantil se entienden incluidas en su objeto social

Séptimo.- Requisitos que debe cumplir el Encargo que se realice por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba a TRAGSA.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el Ayuntamiento deberá constatar, para realizar el encargo a TRAGSA, que se cumplen los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá preparar y formalizar el encargo atendiendo a lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla”.

Octavo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar

de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios". Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Clausulado del Convenio.

El Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP, con carácter general, y en el artículo 83.3 de la LAULA, con carácter singular, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia, así como los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

De conformidad con artículo 49.h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Décimo.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo primero.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que interviene en este Convenio está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo segundo.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de fecha 8 de marzo en curso y que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la aportación del medio propio, Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, que a continuación se detallan, de conformidad con los artículos 6.1 y 31 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN DE SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la

apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA, cuyo tenor literal consta en el anexo que se inserta a continuación de los presentes acuerdos:

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL” A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

III. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2).

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, regulada mediante la Orden de 11 de septiembre de 2023, anteriormente mencionada, resuelve conceder al Ayuntamiento de Priego de Córdoba una subvención por importe de 2.826.984,02 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, indicando que tendrá como plazo para la ejecución del PSTD desde la fecha de la orden de concesión hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel país, objetivo CID 221, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba carácter meramente orientativo, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba señala que la ejecución del PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” está compuesto por un total de 19 actuaciones, estructuradas en cuatro ejes programáticos, a través de los cuales el municipio de Priego de Córdoba pretende instaurar un modelo de desarrollo turístico más sostenible, sustentado en una serie de medidas de mejora medioambiental y lucha para el cambio climático. Añade que atendiendo a la dificultad para la ejecución, en tiempo y forma, del plan de sostenibilidad con los medios humanos y materiales que cuenta el Ayuntamiento y con el objeto de garantizar el éxito en la ejecución de las actuaciones que componen el PSTD de Priego de Córdoba, solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la aportación de su medio propio TRAGSA para que coopere en la ejecución de algunos proyectos que se detallan a continuación:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO	
“PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN DE SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

V. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

VI. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Entre las funciones a desempeñar por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

VII. De acuerdo con lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba tienen competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración por ser la forma de cooperación más adecuada para ello.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 795.000,00 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	Adecuación parcelas verdes Buenavista - Corredor Verde	60.000,00 €
207-45902-60900	Mejora de la climatización del Centro Histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado	115.000,00 €
207-45903-61000	Eliminación ailanto y otras especies invasoras del entorno natural	80.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	Adecuación parcelas verdes Buenavista - Corredor Verde	60.000,00 €
207-45904-60000	Aparcamiento disuasorio en Bajo Adarve	220.000,00 €
207-45904-60900		
207-45905-60900	Itinerario peatonal. Adecuación de sendero de acceso a Centro Histórico desde aparcamiento Bajo Adarve	200.000,00 €
207-45906-60900	Bioparque multiaventura zona Angosturas	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		795.000,00 €

- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.
- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
- Informe jurídico
- Informe de Intervención
- Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
- Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Control en la ejecución de la actividad encargada.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quién delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o miembro del Ayuntamiento en quién delegue. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Dar conformidad a las actuaciones a ejecutar previstas en este convenio a través de TRAGSA, que atenderán al correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, debiendo formalizarse mediante Adenda.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a los que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,
Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA,
Fdo. - D. Juan Ramón Valdivia Rosa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.

ANEXOS

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

PROPOSICIONES

17.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1345 RELATIVA A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA Y EL ARTE SACRO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/13190).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Yolanda Almagro Alcántara, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA Y EL ARTE SACRO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, declara como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial la Semana Santa, que conmemora la Pasión, muerte y Resurrección de Cristo. Para su celebración no existe un único modelo, si no que encontramos múltiples variables, aunque se comparten rasgos esenciales y valores culturales a lo largo de la geografía española. Dicha Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Semana Santa, emana del Artículo 12 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que a su vez se ampara en la vigente Constitución de 1978.

Junto al Patrimonio Inmaterial que supone la Semana Santa como expresión o manifestación de religiosidad popular y sus valores culturales e identitarios que trascienden al mundo católico e implican a la sociedad en su conjunto, debemos destacar el rico patrimonio material que atesoran y conservan las Hermandades y Cofradías a lo largo de nuestra geografía,

formando parte de nuestro Patrimonio Histórico, que se encuentra protegido en la Ley 16/1985, de 25 de junio.

En nuestra provincia, la Semana Santa, presenta un gran calado en nuestras tradiciones, tratándose de una celebración de gran arraigo, antigüedad y continuidad en el tiempo, un acontecimiento de gran participación y cohesión social que constituye uno de los mejores escaparates de promoción turística y una cita por la que recibe un gran número de visitantes, así como un elemento vertebrador y unificador de los cordobeses como comunidad. Un turismo cofrade que tradicionalmente se ha centrado en el período de tiempo que dura estrictamente la Semana Santa, alcanzando durante este período picos de ocupación hotelera muy alta, cuestión que desde la administración provincial debemos ayudar a la desestacionalización del sector, a la creación de empleo y el fomento de la cultura ligada al sentimiento religioso.

Junto a los importantes valores sociales, culturales, antropológicos, patrimoniales, artísticos y religiosos de nuestra Semana Santa, debemos destacar el importante impacto económico que esta celebración supone para nuestra provincia. En cifras de pre pandemia, la Semana Santa y el mundo cofrade en general, tiene un impacto económico en nuestra provincia de 40 millones de euros, cifras que tras la pandemia se vienen recuperando con creces. Los actos y actividades asociadas al movimiento cofrade, generan un valor social global de 3,9 euros por cada euro invertido en su mantenimiento, organización y preparación, según un estudio realizado en diciembre de 2019 por la propia Diputación provincial de Córdoba siguiendo el método de Retorno Social de la Inversión con motivo del 75º Aniversario de la creación de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

Debemos poner en relieve la gran labor que durante todo el año desarrollan nuestras Hermandades y Cofradías, así como la importancia del sector del Arte Sacro que se involucra en su desarrollo, englobando artesanías, oficios y labores como vestidos, bordadores, imagineros, tallistas o floristas, que constituyen un factores esenciales para que todo luzca con gran esplendor.

Las formaciones musicales y bandas de música, son determinante en nuestra Semana Santa, cubriendo múltiples necesidades como el alquiler de los locales que utilizan para sus ensayos, la adquisición de instrumentos, de uniformes, transporte, etcétera para el desarrollo de su actividad. Sus numerosos miembros adquieren un compromiso con sus municipios, con el tejido asociativo y cultural, apostando por incentivar la actividad artística, principalmente entre los más jóvenes, que encuentran en las bandas el primer escalón de participación musical, antes incluso de su acceso a estudios reglados en los conservatorios de música.

La actividad musical de las bandas, ha experimentado en nuestra provincia un notable aumento en los últimos años, participando estas en diferentes manifestaciones culturales, religiosas o populares, no sólo en Semana Santa, sino durante todo el año, por lo que darles un impulso económico desde la Diputación, es fundamental.

Junto a estos sectores u oficios relacionados con nuestra Semana Santa, hay que destacar la importancia que juega el sector turístico, incluyendo los alojamientos y la gastronomía. La gastronomía de Semana Santa es el conjunto de costumbres culinarias acompañadas de las pautas de alimentación permitidas desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, desde un punto de vista litúrgico. La cocina durante esos días se caracteriza principalmente por la ausencia de carne, mayor protagonismos del pescado o la elaboración de dulces.

Aunque existe un denominador más o menos común en toda la zona del mediterráneo cristiano, con más acento en Andalucía, se puede distinguir la peculiaridad de los platos típicos de nuestra provincia, lo que hace las delicias de los amantes de la gastronomía y las tradiciones. Muestra de ello es la Ruta de cocina y repostería de Cuaresma y Semana Santa. Independientemente de esta ruta, cada pueblo de nuestra provincia esconde sus peculiaridades gastronómicas, lo que hace de ello una riqueza colectiva que debe ser reconocida y protegida

desde las instituciones, poniendo ese recetario tradicional al conocimiento de los vecinos de nuestra provincia como un patrimonio compartido.

Un recorrido por la imaginería procesional de la provincia de Córdoba nos lleva a afirmar que nos encontramos con una de las más valiosas de Andalucía, atesorando joyas de Pablo de Rojas, Alonso de Mena o Juan de Mesa entre otros, siendo una colección única.

A lo largo de la geografía cordobesa son varios los municipios que cuentan con la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, un reconocimiento que supone un valor añadido a la promoción y difusión de las singularidades que hacen única nuestra Semana Santa. Localidades que aglutinan los eventos y tradiciones más arraigadas y reconocidas de la Semana Santa en nuestra provincia, así como atesorar las principales obras de arte de la imaginería religiosa.

Desde las instituciones debemos reforzar la promoción turística con campañas específicas de la Semana Santa de la provincia de Córdoba, sin olvidar el papel que juegan en la actualidad las redes sociales y los medios de comunicación, así como crear sinergias de trabajo y colaboración con la Universidad de Córdoba y otros organismos sociales, académicos y empresariales de Córdoba y provincia.

Debido al alcance que tiene nuestra Semana Santa, constituyendo una de nuestras señas de identidad más destacadas, desde de las diferentes administraciones debemos aunar fuerzas y compromisos para seguir trabajando por realzarla y aumentando su protección, expresando nuestro apoyo a todos los agentes que participan en su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo VOX en la Excm. Diputación de Córdoba eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1. Desde el Patronato de Turismo, crear y promocionar una Rutas Cofrade Provincial que incluya recorridos procesionales, historia de la cofradías, sitios patrimoniales, establecimientos turísticos y gastronómicos.

2. Publicar una guía que recoja las singularidades de nuestra Semana Santa, haciendo un recorrido pueblo a pueblo a través de sus Hermandades y Cofradías que incluya los puntos citados en el acuerdo anterior.

3. Impulsar la creación de una Muestra o Exposición de la Semana Santa donde estén presentes las Hermandades y Cofradías de la provincia, y se recojan las novedades más representativas del patrimonio cofrade, como foco para atraer a cofrades y aficionados de otros puntos de la geografía nacional e internacional.

4. Establecer una línea específica de ayudas para las Hermandades y Cofradías de la provincia destinadas a la industria del Arte Cofrade, con la finalidad de asistir económicamente desde Diputación las mejoras que vengam realizando.

5. Establecer una línea específica de subvenciones para las bandas y agrupaciones de música de la provincia, que sean compatibles con la percepción de otras ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes de la Diputación de Córdoba.

6. Desde el Patronato provincial de Turismo, promover la realización de documentales audiovisuales sobre la preparación de la Semana Santa como modo de promocionar el gran trabajo que se realiza durante todo el año y que sirva de concienciación de la variedad de oficios vinculados al Arte Sacro.

7. Crear una línea de ayudas para la formación en los diversos oficios artesanales para garantizar el relevo generacional que en muchas ocasiones amenaza con la extinción de técnicas que forman parte del Patrimonio Cultural de nuestros pueblos, ayudando a crear empleo.

8. Crear una línea de ayudas a la exportación para los artesanos del Arte Sacro que tienen demanda en el mercado internacional, fomentando así la Marca Córdoba.

9. Crear una línea de ayudas para el mantenimiento del Patrimonio Cofrade de los municipios de nuestra provincia.

10. Manifiestar el apoyo de la Excma. Diputación de Córdoba a la Semana Santa en nuestra provincia como motor de desarrollo económico, turístico y social, así como por su carga y simbolismo para nuestras tradiciones.”

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdo de la Proposición anteriormente transcrita, suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los cuatro Grupos políticos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“ACUERDOS

1. Desde el Patronato de Turismo, crear y promocionar una Rutas Cofrade Provincial que incluya recorridos procesionales, historia de la cofradías, sitios patrimoniales, establecimientos turísticos y gastronómicos.

2. Publicar una guía que recoja las singularidades de nuestra Semana Santa, haciendo un recorrido pueblo a pueblo a través de sus Hermandades y Cofradías y actualizar anualmente las múltiples guías existentes, resultado de la colaboración con municipios, Hermandades y Cofradías

3. Impulsar la creación de una Muestra o Exposición de la Semana Santa donde estén presentes las Hermandades y Cofradías de la provincia, y se recojan las novedades más representativas del patrimonio cofrade, como foco para atraer a cofrades y aficionados de otros puntos de la geografía nacional e internacional y colaborar con las posibles muestras existentes.

4.- Dotar económicamente las líneas existentes donde puedan concurrir las Hermandades y Cofradías y otras entidades de carácter religioso de la provincia destinadas a la industria del Arte Cofrade, como la abierta este año desde la Delegación de Cultura ya que su programa cultural enriquece y aporta actividad en los pueblos, y al igual que la labor social que estas entidades realizan con los más desfavorecidos de sus pueblos , hasta que se unifiquen las líneas de las distintas Delegaciones implicadas en el reconocimiento del Mundo Cofrade para difundir y formar a los interesados en dichas líneas.

5.- Adecuar todo lo expresado a las Hermandades de Gloria de gran repercusión en los pueblos al ser las que velan por sus patronos y otras advocaciones de gran veneración que celebran con procesiones, romerías y otras festividades de gran atractivo turístico.

6.- Apoyar a la música de capilla, agrupaciones corales, bandas de cornetas y tambores, agrupaciones musicales y bandas de música que interpreten música procesional con la realización de conciertos extraordinarios y dándoles visibilidad en eventos fuera de nuestra provincia para que trasmitan este importante patrimonio de marchas procesionales.

7 Desde el Patronato Provincia de Turismo, promover y difundir la realización de documentales audiovisuales sobre la preparación de la Semana Santa como modo de promocionar el gran trabajo que se realiza durante todo el año y que sirva de concienciación de la variedad de oficios vinculados al Arte Sacro.

8.- Apoyar la formación en los diversos oficios artesanales para garantizar el relevo generacional que en muchas ocasiones amenaza con la extinción de técnicas que forman parte del Patrimonio Cultural de nuestros pueblos, ayudando a crear empleo.

9.- Impulsar la exportación para los artesanos del Arte Sacro que tienen demanda en el mercado internacional, fomentando así la Marca Córdoba

10.- Apoyar el mantenimiento del Patrimonio Cofrade de los municipios de nuestra provincia.

11.- Manifiestar el apoyo de la Excma. Diputación de Córdoba a la Semana Santa en nuestra provincia como motor de desarrollo económico, turístico y social, así como por su carga y simbolismo para nuestras tradiciones.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por todos los Grupos políticos, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los once acuerdos que en la misma se contienen.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1347 RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/13193).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA-ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas es un órgano colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo, participativo y permanente de los municipios de la provincia a través de los máximos representantes políticos de la ciudadanía que realizan, en su día a día, una política de proximidad con sus vecinos y sus vecinas. Esa percepción, invadida de la proximidad citada, es del mayor interés a la hora de analizar, coordinar y cohesionar todas aquellas actuaciones de la institución provincial que tengan una especial relevancia e interés para la provincia de Córdoba. Así lo define el artículo 1 del Reglamento que regula este órgano en la Diputación Provincial de Córdoba.

Es necesario hacer un recorrido histórico para entender la postura que desde la institución provincial se ha adoptado en relación a este órgano:

Durante el mandato 2007/2011, gobernando la Excma. Diputación de Córdoba el Partido Socialista, se constituyó por primera vez el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba, como órgano consultivo y de representación.

En el período 2011/2015, con el gobierno del Partido Popular en la institución provincial, no se quiso constituir ni convocar este órgano de representación.

El 23 de septiembre de 2015, gobernando de nuevo el PSOE en la Diputación, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba, presentando el Partido Popular alegaciones en el plazo de información pública, las cuales no fueron admitidas. Así el Reglamento fue aprobado definitivamente en la sesión plenaria del 22 de diciembre de 2015 con el voto en contra del Partido Popular, argumentando que estarían de

acuerdo en la creación de este órgano, pero no compartían la forma propuesta en este reglamento, proponiendo que fuese constituido de una manera asamblearia, es decir, con todos los alcaldes y alcaldesas de la provincia.

En este nuevo mandato, 2023/2027, parece que el Sr. Fuentes, Presidente de la Diputación de Córdoba, tiene la misma intención que su compañera de partido la Sra. María Luisa Ceballos, Presidenta de esta Diputación Provincial entre 2011 y 2015, de no constituir este órgano, a pesar de los múltiples ruegos que desde el grupo socialista se vienen haciendo desde la constitución de esta entidad provincial.

En los dos últimos mandatos de la Diputación de Córdoba, el Consejo de Alcaldes estuvo constituido por el Presidente y 20 miembros, entre los que había alcaldes y alcaldesas de grupos políticos con representación en la Diputación de Córdoba, en proporción a los resultados obtenidos en las elecciones municipales, además un representante de cada grupo sin alcaldías en la provincia, con voz pero sin voto, un representante de las entidades locales autónomas y otro de los partidos independientes. Siendo 10 las veces que fue convocado en los últimos 4 años del anterior mandato, lo que deja en evidencia el protagonismo que los y las ediles de nuestros municipios tuvieron en la elaboración de políticas y programas dirigidos a la totalidad del territorio de nuestra provincia.

Desde el Partido Socialista e Izquierda Unida-Andalucía, entendemos que esta negativa a convocar el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba en la que se ha instalado el Presidente de la Diputación es un error. Si el reparo del partido popular a este órgano es su composición, se puede constituir ya, de manera inmediata, y en su seno, acordar una modificación del Reglamento que lo regula para constituirlo con una composición diferente.

La nuestra es una provincia muy diversa en sus municipios, con demandas particulares pero también con necesidades comunes. Más aún en la actualidad en la que nos vemos obligados a hacer frente a problemas muy importantes que son transversales y afectan de diferente manera a todos nuestros pueblos, como el cambio climático o la despoblación, asuntos de especial trascendencia para toda la provincia. Por eso defendemos la utilidad de este órgano como herramienta fundamental para que desde la Diputación de Córdoba se puedan llevar a cabo las políticas que demanden los municipios de nuestra provincia con sus alcaldes y alcaldesas al frente, que son los mayores conocedores de las necesidades de nuestros vecinos y vecinas, por eso creemos que su aportación, como órgano consultivo, puede ayudar a la toma de decisiones del Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba a la hora de elaborar los diferentes programas que financiaran las obras y servicios que prestan los Ayuntamientos de nuestra provincia, siendo además un cauce de participación y diálogo de los municipios en la gestión de la Corporación provincial.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial Socialista y el Grupo Provincial de Izquierda Unida-Andalucía, de la Diputación Provincial de Córdoba, proponen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la constitución inmediata del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para el mandato 2023-2027 conforme al Reglamento aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.”

Al darse cuenta de este asunto, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición anteriormente transcrita, suscrita dicha Enmienda por los/as Sres/as Portavoces de los cuatro Grupos políticos con representación corporativa, y finaliza manifestando la adhesión a esta Proposición de los Alcaldes Socialistas de la provincia; Enmienda de Sustitución que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES DEL PSOE, PP, IU Y VOX, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a la proposición relativa a:

CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sustituir el acuerdo primero por:

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la constitución del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para el mandato 2023-2027 conforme al Reglamento aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2015, en el plazo de tres meses desde la celebración de este Pleno Ordinario.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por todos los Grupos políticos, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1334 RELATIVA A LA CRISIS DEL SECTOR AGRARIO. (GEX: 2024/13194).-

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1337 SOBRE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL. (GEX: 2024/13209).-

Al darse cuenta de estos asuntos, tal y como se decidió en la pasada Junta de Portavoces, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 19 y 21, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1334 RELATIVA A LA CRISIS DEL SECTOR AGRARIO. (GEX: 2024/13194).-

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CRISIS DEL SECTOR AGRARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrario, fundamentalmente el modelo social y familiar, en nuestra comunidad y en el conjunto del Estado está atravesando una situación de crisis que no es puntual, y que arrastra causas estructurales (climáticas o como consecuencia de la aplicación de las políticas agrarias y comerciales de la UE, cada día más liberalizadoras, en un mercado con un alto componente

especulativo y con una distribución que acumula mayor poder de negociación) que deben ser abordadas en su totalidad. La baja rentabilidad está motivando movilizaciones del sector productor en muchos países de la UE. Esta ola de protestas llega a España a través de las OPAS (organizaciones profesionales agrarias) pero también a través de convocatorias supuestamente independientes que pretenden reproducir el fenómeno de las movilizaciones de camioneros en la pasada legislatura.

Algunas de las causas, como las que son derivadas de la crisis climática que padece el planeta, son más difícilmente abordables en el corto plazo, al menos desde nuestro marco de actuación, y es importante centrarnos en mitigar sus efectos y adaptarnos a la nueva situación. Otras en cambio, como son las de carácter político y comercial, pueden ser revertidas de manera más inmediata desde los poderes públicos, en los diferentes ámbitos.

En este último año la sequía ha sido, seguramente, el factor que más ha preocupado al sector agrario español. A este respecto, el Gobierno advierte en su plan Estrategia España 2050 que la temperatura de nuestro país va a seguir aumentando. Para dicho año, el clima de España será aún más cálido y, por tanto, las sequías mucho más intensas, llegando a afectar al 70% del territorio. La situación es preocupante, sobre todo si se tienen en cuenta los datos que ofrecen nuestros embalses.

La agricultura será el sector con mayor exposición al riesgo de sequía en la UE, con pérdidas acumuladas previstas de 1,8 billones de euros, equivalentes al 9,8% de los ingresos del sector. Dado el peso de la agricultura en nuestro país, las consecuencias de la sequía pueden ser catastróficas. En 2022, el sector aportó el 9,2% del producto interior bruto frente al 6,6% que supuso en Europa.

Es un hecho que el sector agrario en nuestro país se configura como un sector estratégico por su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la seguridad alimentaria de la población suministrando los productos más esenciales, los alimentos. Es fundamental tomar medidas para proteger a este sector, a sus trabajadores y trabajadoras, en uno de sus momentos más duros. De su prosperidad depende la de todos los demás. Los productos básicos de la cesta de la compra, según el último dato disponible, subieron en un año el 18,93% para los y las consumidoras, a pesar del mantenimiento de la rebaja del IVA. Mientras tanto, una buena parte de los productores agrícolas y ganaderos siguen sin percibir un precio justo.

Es necesario equilibrar la balanza y desde las instituciones públicas se debe ofrecer soluciones a la situación de incertidumbre que viven las familias y las pequeñas explotaciones agroalimentarias, ejerciendo el control público para corregir situaciones coyunturales y proponer mejoras estructurales en la cadena alimentaria.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a complementar las ayudas a la sequía puestas a disposición por el gobierno central con unas ayudas propias para paliar los efectos de la sequía en los cultivos y en el ganado; así como elaborar planes de emergencia por sequía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que apueste por medidas para controlar el desequilibrio existente entre oferta y demanda, con la dotación presupuestaria pertinente para compensar las pérdidas del sector productor, y en el mismo sentido a que inste al Gobierno de España a que haga lo mismo.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que, ante los limitados fondos públicos, priorice las ayudas al sector hacía el modelo social y familiar agrario.
CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a elaborar, en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias y el sector en su conjunto, un Plan de

Rescate Agrario integral que aborde las distintas problemáticas que afronta el sector a corto, medio y largo plazo, como son el incremento de precios de las materias primas, la sequía, la venta a pérdidas, la falta de relevo generacional, etc

QUINTO.- Instar al Ministerio de Agricultura a impulsar una reforma de la PAC que ponga en el centro a las y los agricultores europeos, recuperando el los principios de preferencia comunitaria y de equiparación de rentas.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que apueste por una flexibilización y simplificación de la actual PAC, teniendo en cuenta el tamaño de las explotaciones en la exigencia burocrática.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que refuerce la aplicación de la Ley de Cadena Alimentaria, entre otros aspectos reforzando la inspección y poniendo en marcha un Observatorio de costes y precios alimentarios.

OCTAVO.-Reconocer a las OPAS (organizaciones profesionales agrarias) como las representantes e interlocutoras del sector en el marco de nuestro sistema democrático.”

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1337 SOBRE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL. (GEX: 2024/13209).-

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 21 de febrero de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES EN DEFENSA DE MEJORAS EN EL MUNDO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrario y ganadero en España lleva muchos años sufriendo, de forma continua, amenazas que ponen en riesgo la continuidad de su actividad, que es la de producir alimentos.

Agricultores, ganaderos y restos de agentes de la cadena alimentaria vienen denunciando que hay demasiadas incertidumbres en su presente y futuro, como una Pac, que no ha abordado adecuadamente los problemas del sector agrario y sus retos; el incremento de los costes de producción que se ha producido en los últimos años, agravado por la invasión de Ucrania por Rusia, que está golpeando fuertemente la rentabilidad de las explotaciones agrarias; la grave sequía que padece diversas regiones, o la creciente competencia desleal de productores de terceros países, a los que no se les exige los mismos requisitos que tienen que cumplir los nuestros.

Llegados a este punto, los agricultores y ganaderos perciben que no se valora lo suficientemente su extraordinario papel en el conjunto de la sociedad y su gran esfuerzo realizado por la sostenibilidad, incidiéndose en políticas erráticas por parte de la Unión Europea, como la ley para la restauración de la naturaleza o el reglamento fitosanitario, que no hacen sino lastrar más la sostenibilidad de esta importante actividad económica.

A todo ello hay que sumar el complejo marco normativo al que se enfrentan los agricultores y ganaderos, incrementado sustancialmente en los últimos años. Por ejemplo, solo en 2022 el Gobierno de España aprobó más de diecinueve reales decretos con incidencia directa en el sector agrario.

Asimismo, es lógico que los agricultores y ganaderos andaluces se muestren en contra de imposiciones que implican más trámites para la realización de su actividad y que, lejos de caminar hacia una mayor simplificación, ahondan en la burocratización. Por supuesto, no comprenden cómo el Gobierno de España quiere imponer obligaciones al sector antes incluso de que la Unión Europea las considere obligatorias, como el Cuaderno Digital.

Asimismo, los agricultores y ganaderos han podido comprobar cómo la reforma de la ley de la cadena alimentaria del Gobierno de España no ha dado los frutos prometidos y ahora anuncia nuevas reformas, cuando aún no ha completado el desarrollo de la aprobada en 2020.

El sector agroalimentario es estratégico para Andalucía. El campo andaluz es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de quinientos millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo con productos de altísima calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del producto interior bruto de la comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra.

Y no solo es estratégico desde el punto de vista económico, sino que también lo es desde el punto de vista social, por cuanto es vital para evitar la despoblación y asegurar el relevo generacional, cuestión de especial importancia que es necesaria abordar para aliviar la difícil situación del sector; y desde el punto de vista medioambiental, al ser el propio sector el primer interesado en el mantenimiento y conservación del medio ambiente, siendo líder en Europa en producción ecológica, aplicación de sistemas de producción integrada, ecosistemas productivos únicos en el mundo, como la dehesa, la ganadería extensiva tradicional y trashumante; así como el compromiso asumido por el Gobierno andaluz en materia de sostenibilidad con la Revolución Verde puesta en marcha en nuestra comunidad. Nuestros agricultores y ganaderos han vuelto a salir a la calle reivindicando que se acometan, sin más demoras, actuaciones que reviertan la insostenible situación que están atravesando y que se ha visto notablemente agravada por la falta de sensibilidad, de escucha y de colaboración por parte del Gobierno de la nación.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha expresado el respeto y apoyo a las justas reivindicaciones del sector y ha reiterado su compromiso con el campo andaluz, el cual ya se ha puesto de manifiesto a través, entre otras medidas, de la aprobación en Consejos de Gobierno de mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar los efectos derivados de situaciones extraordinarias y excepcionales, como la pandemia del covid, la guerra de Ucrania, con los incrementos de costes de producción asociados, o la sequía.

En relación a esta última, por ejemplo, se han establecido medidas específicas para paliar los desastrosos efectos que una catástrofe climática, como la actual y pertinaz sequía, está generando en sus explotaciones, tales como las ayudas de minimis o las relativas para poder invertir en material de transporte de agua para el ganado.

Recientemente, el Parlamento de Andalucía ha convalidado el cuarto decreto de sequía en cinco años de Gobierno del Partido Popular, lo que significa poner en marcha medidas que superan los quinientos millones de euros, muchas de gran importancia para el sector agrario, al permitir generar unos recursos hídricos alternativos, como las aguas regeneradas, que están sosteniendo una parte importante de la actividad agraria en zonas gravemente afectadas por la sequía.

Todo ello dentro de una política hídrica del Gobierno andaluz que ha movilizado 1.500 millones de euros para inversiones en infraestructuras hidráulicas desde 2019, que han permitido poner en marcha 1.097 actuaciones y sumar 252 hm³ para abastecimiento y uso de aguas regeneradas para el regadío.

Igualmente, al mismo tiempo que se actuaba para paliar los efectos de situaciones extraordinarias y excepcionales, desde el Gobierno andaluz se han seguido impulsando ayudas

fundamentales para nuestro sector agrario, como las relativas a su modernización, sector agroindustrial, incorporación de jóvenes agricultores, agroambientales, seguros agrarios, mejora de caminos rurales como el Plan Itinere o el impulso de la incorporación de la mujer en la actividad agraria mediante líneas específicas.

Es importante destacar la alianza entre organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias de Andalucía con el Gobierno de Andalucía en la defensa de una Pac justa para Andalucía, recientemente renovada en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, con la presentación de nuevas alegaciones conjuntas al Plan Estratégico de la Pac del Gobierno de España.

Más de 500.000 andaluces viven del campo. Andalucía aporta el 36% de la renta agraria nacional. España necesita una Pac justa que, además de dar soluciones a todos los agricultores y ganaderos andaluces, reconozca el peso agrario de nuestra comunidad. Es por ello por lo que no vamos a permitir que dejen de recibir el dinero que les corresponden de la Pac. Vamos a seguir defendiendo que es una injusticia que pierdan más de quinientos millones de euros con la nueva Pac aprobada por el Gobierno de España.

Uno de cada tres receptores de la Pac es andaluz, por ello todos tenemos que exigir justicia con los agricultores y ganaderos andaluces y que se tengan en cuenta las peticiones de Andalucía de una Pac más flexible y simplificada.

Muchos de los problemas expuestos son comunes a todo el campo español, por lo que se hace necesario que las políticas agrarias, ganaderas y pesqueras se aborden como un asunto de Estado; y, como tal, requiere del compromiso de todas las Administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector. Sin embargo, en lo que a las políticas del Gobierno central se refiere, ya se ha señalado que se han caracterizado por la absoluta falta de empatía con el sector y con las reivindicaciones que se plantean. La política desarrollada por el Gobierno de Pedro Sánchez ha constreñido al máximo a los agricultores y ganaderos del conjunto del país, llevándolos a una situación más insostenible. El ministro del ramo no ha defendido los intereses del campo español en Europa con la firmeza que el asunto requiere, mientras que en España su anodino papel ha quedado relegado a un segundo nivel, subordinado a otras políticas y directrices que en nada contribuyen a dar soluciones eficaces al campo español y, por ende, al andaluz.

Tal es el caso de la ideología política que ha practicado el Gobierno de España y que no ha hecho otra cosa que coartar el desarrollo de nuestra agricultura y poner en peligro la desaparición a nuestro tejido agrario y de las explotaciones agrarias. La deriva ideológica del Gobierno central, que ha atentado contra el campo, contra los agricultores y contra los ganaderos, ha tenido consecuencias evidentes y nefastas.

El campo es uno de los pilares que garantiza nuestra alimentación diaria, por lo que se merece el respaldo de todas las instituciones y Administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan. La situación requiere medidas de carácter inmediato y que respondan a las necesidades y problemas de este sector estratégico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta a que el Gobierno de España atienda las nuevas alegaciones realizadas de forma conjunta por las organizaciones agrarias andaluzas, cooperativas agroalimentarias de Andalucía y Gobierno andaluz al Plan Estratégico de la Pac de España, en su alianza por la defensa de una política agraria común justa con Andalucía y para que, promueva, ante los correspondientes organismos de la Unión Europea, el necesario incremento de fondos de la Pac y el necesario equilibrio entre sostenibilidad y rentabilidad en la

misma y en las normativas comunitarias, especialmente en todo lo que se refiere a las nuevas exigencias en materia agroambiental, que imponen determinadas medidas que suponen, entre otras consecuencias, la pérdida de competitividad, la reducción de la producción e, incluso, la inviabilidad de muchas explotaciones agrarias y del relevo generacional.

2. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el marco de sus competencias, continúe adoptando medidas para la reducción de la burocracia en el sector agrario y, asimismo, también insta al Gobierno de España a que este haga lo propio sobre dicha materia y promueva la necesaria reforma en el seno de la Unión Europea que consiga la simplificación administrativa deseable y una mayor implicación en todo aquello que ofrezca respuestas al sector agroalimentario europeo, español y andaluz en sus justas reivindicaciones.

3. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva ante la Unión Europea la adaptación del Pacto Verde Europeo, en el sentido de equilibrar y acompasar los objetivos del mismo con el crecimiento económico y la producción de nuestro sector primario, teniendo muy presente en la misma que las estrategias deben basarse en datos científicos, en estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, en la existencia de técnicas alternativas de producción y en los necesarios períodos de transición para permitir la adaptación de los sectores a los nuevos requisitos, para que redunden en una mejora del estado del bienestar y avanzar en un proyecto europeo consistente social y económicamente.

4. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva en el seno de la Unión Europea la activación de la reserva de crisis de la Pac, de una medida similar a las puestas en marcha por la covid-19 y la guerra de Ucrania y de su fondo de solidaridad para atender a las explotaciones agrarias y a la agroindustria gravemente afectadas por la situación de sequía agronómica e hidrológica que padece Andalucía.

5. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que impulse una modificación legal, entre otras, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y a que reforme su normativa y promueva en el seno de la Unión Europea la mejora de las exigencias europeas en esta materia, y en especial las medioambientales y de protección de especies que atenten contra la agricultura, la ganadería, la pesca y la zonas rurales, ya que suponen muchas veces inversiones inasumibles para el sector, elaboradas desde el desconocimiento y el sectarismo ideológico.

6. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a impulsar una nueva revisión de la ley de la cadena alimentaria, en un marco de consenso, con el fin de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena, y en concreto el de agricultores y ganaderos en su actividad económica, y evitar la inseguridad jurídica, ya que en la realizada en el 2021 el Gobierno de España ha sido incapaz de garantizar los objetivos prometidos, e incluso de desarrollarla en todo lo establecido.

7. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que asuma una política de compromiso y soluciones en la gestión del agua con las necesidades del territorio andaluz, que incluya una planificación urgente de la ejecución de las inversiones en infraestructuras hídricas de competencia estatal pendientes en nuestra comunidad, reconocidas como fundamentales para hacer frente a la sequía estructural que padece Andalucía.

8. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que reconozca y promueva en el seno de la Unión Europea la singularidad andaluza, debido a su déficit hídrico, y trace una estrategia a corto y medio plazo que facilite la cohesión y la convergencia como mecanismos que permitan a Andalucía dotarse de los recursos necesarios para adaptarse a esta situación climática.

9. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que se lleve a cabo una reforma del seguro agrario, en el sentido de mejorar el tratamiento del descenso de la renta agraria, la negociación de las condiciones a determinadas nuevas explotaciones para su

aseguramiento y de todo aquello que no impulsa el seguro agrario e impide que un alto porcentaje de la producción se asegure.”

LPD

Seguidamente interviene D^a Yolanda Almagro Alcántara, Portavoz del Grupo Vox, afirma que les preocupa y de hecho fueron adalid de la defensa del campo cuando nadie se acordaba de ellos pero la forma que ellos tienen de defender al campo es diferente y por eso han presentado una Enmienda de Sustitución a la Proposición de IU del siguiente tenor y a la que pasa a dar lectura :

“ENMIENDA SUSTITUCIÓN MOCIONES IU/PP SOBRE EL SECTOR AGRARIO

ACUERDOS:

1.- Denunciar ante el Gobierno de España y las Instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española y de nuestra provincia, en el especial el Sector Primario.

2.- Promover, en el ámbito de sus competencias e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.

3.- Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad del sector primario en la provincia de Córdoba.

4.- Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias provinciales, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.

5.- Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.

6.- Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad.

7.- Dar traslado de los acuerdos a las Administraciones competentes.”

LPD

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Adición a la Proposición del Grupo Popular que figura en el orden del día con el n.º 21 y que suscriben conjuntamente los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PP-A y Vox y que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA SUSTITUCIÓN CONJUNTA PP Y VOX

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta a que el Gobierno de España atienda las nuevas alegaciones realizadas de forma conjunta por las organizaciones agrarias andaluzas, cooperativas agroalimentarias de Andalucía y Gobierno andaluz al Plan Estratégico de la Pac de España, en su alianza por la defensa de una política agraria común justa con Andalucía y para que, promueva,

ante los correspondientes organismos de la Unión Europea, el necesario incremento de fondos de la Pac y el necesario equilibrio entre sostenibilidad y rentabilidad en la misma y en las normativas comunitarias, especialmente en todo lo que se refiere a las nuevas exigencias en materia agroambiental, que imponen determinadas medidas que suponen, entre otras consecuencias, la pérdida de competitividad, la reducción de la producción e, incluso, la inviabilidad de muchas explotaciones agrarias y del relevo generacional.

2. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el marco de sus competencias, continúe adoptando medidas para la reducción de la burocracia en el sector agrario y, asimismo, también insta al Gobierno de España a que este haga lo propio sobre dicha materia y promueva la necesaria reforma en el seno de la Unión Europea que consiga la simplificación administrativa deseable y una mayor implicación en todo aquello que ofrezca respuestas al sector agroalimentario europeo, español y andaluz en sus justas reivindicaciones.

3. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva ante la Unión Europea la adaptación del Pacto Verde Europeo, en el sentido de equilibrar y acompasar los objetivos del mismo con el crecimiento económico y la producción de nuestro sector primario, teniendo muy presente en la misma que las estrategias deben basarse en datos científicos, en estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, en la existencia de técnicas alternativas de producción y en los necesarios períodos de transición para permitir la adaptación de los sectores a los nuevos requisitos, para que redunden en una mejora del estado del bienestar y avanzar en un proyecto europeo consistente social y económicamente.

4. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva en el seno de la Unión Europea la activación de la reserva de crisis de la Pac, de una medida similar a las puestas en marcha por la covid-19 y la guerra de Ucrania y de su fondo de solidaridad para atender a las explotaciones agrarias y a la agroindustria gravemente afectadas por la situación de sequía agronómica e hidrológica que padece Andalucía.

5. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que impulse una modificación legal, entre otras, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y a que reforme su normativa y promueva en el seno de la Unión Europea la mejora de las exigencias europeas en esta materia, y en especial las medioambientales y de protección de especies que atenten contra la agricultura, la ganadería, la pesca y la zonas rurales, ya que suponen muchas veces inversiones inasumibles para el sector, elaboradas desde el desconocimiento y el sectarismo ideológico.

6. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a impulsar una nueva revisión de la ley de la cadena alimentaria, en un marco de consenso, con el fin de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena, y en concreto el de agricultores y ganaderos en su actividad económica, y evitar la inseguridad jurídica, ya que en la realizada en el 2021 el Gobierno de España ha sido incapaz de garantizar los objetivos prometidos, e incluso de desarrollarla en todo lo establecido.

7. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que asuma una política de compromiso y soluciones en la gestión del agua con las necesidades del territorio andaluz, que incluya una planificación urgente de la ejecución de las inversiones en infraestructuras hídricas de competencia estatal pendientes en nuestra comunidad, reconocidas como fundamentales para hacer frente a la sequía estructural que padece Andalucía.

8. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que reconozca y promueva en el seno de la Unión Europea la singularidad andaluza, debido a su déficit hídrico, y trace una estrategia a corto y medio plazo que facilite la cohesión y la convergencia como mecanismos que permitan a Andalucía dotarse de los recursos necesarios para adaptarse a esta situación climática.

9. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que se lleve a cabo una reforma del seguro agrario, en el sentido de mejorar el tratamiento del descenso de la renta agraria, la negociación de las condiciones a determinadas nuevas explotaciones para su aseguramiento y de todo aquello que no impulsa el seguro agrario e impide que un alto porcentaje de la producción se asegure.

10. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores e instar a través del Gobierno de España, a las autoridades a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.

11. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a denunciar ante las Instituciones europeas aquellas disposiciones incluidas en el Pacto Verde Europeo que ocasionen consecuencias negativas para el Sector Primario.

12. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promover, en el ámbito de sus competencias, la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad que perjudican al Sector primario español.”

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones debatidas conjuntamente epigrafiadas en el orden del día con los números 19 y 21 se procede a su votación individualizada y el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Al no haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por el Grupo Vox, se somete a votación la Proposición del Grupo IU Andalucía, incluida en el orden del día con el nº 19 y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 11 Sres./as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, acuerda no aprobar dicha Proposición.

LPD

B) Al haberse aceptado la Enmienda de Adición presentada conjuntamente por los Grupos PP-A y Vox a la Proposición del Grupo PP-A, incluida en el orden del día con el nº 21, se vota conjuntamente la Proposición con la Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 Sres./as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, acuerda aprobar dicha Proposición junto con la Enmienda de Adición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta a que el Gobierno de España atienda las nuevas alegaciones realizadas de forma conjunta por las organizaciones agrarias andaluzas, cooperativas agroalimentarias de Andalucía y Gobierno andaluz al Plan Estratégico de la Pac de España, en su alianza por la defensa de una política agraria común justa con Andalucía y para que, promueva, ante los correspondientes organismos de la Unión Europea, el necesario incremento de fondos de la Pac y el necesario equilibrio entre sostenibilidad y rentabilidad en la misma y en las normativas comunitarias, especialmente en todo lo que se refiere a las nuevas exigencias en materia agroambiental, que imponen determinadas medidas que suponen, entre otras consecuencias, la pérdida de competitividad, la reducción de la producción e, incluso, la inviabilidad de muchas explotaciones agrarias y del relevo generacional.

2. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el marco de sus competencias, continúe adoptando medidas para la reducción de la burocracia en el sector agrario y, asimismo, también insta al Gobierno de España a que este haga lo propio sobre dicha materia y promueva la necesaria reforma en el seno de la Unión Europea que consiga la simplificación administrativa deseable y una mayor implicación en todo aquello que ofrezca respuestas al sector agroalimentario europeo, español y andaluz en sus justas reivindicaciones.

3. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva ante la Unión Europea la adaptación del Pacto Verde Europeo, en el sentido de equilibrar y acompasar los objetivos del mismo con el crecimiento económico y la producción de nuestro sector primario, teniendo muy presente en la misma que las estrategias deben basarse en datos científicos, en estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, en la existencia de técnicas alternativas de producción y en los necesarios períodos de transición para permitir la adaptación de los sectores a los nuevos requisitos, para que redunden en una mejora del estado del bienestar y avanzar en un proyecto europeo consistente social y económicamente.

4. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que promueva en el seno de la Unión Europea la activación de la reserva de crisis de la Pac, de una medida similar a las puestas en marcha por la covid-19 y la guerra de Ucrania y de su fondo de solidaridad para atender a las explotaciones agrarias y a la agroindustria gravemente afectadas por la situación de sequía agronómica e hidrológica que padece Andalucía.

5. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que impulse una modificación legal, entre otras, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y a que reforme su normativa y promueva en el seno de la Unión Europea la mejora de las exigencias europeas en esta materia, y en especial las medioambientales y de protección de especies que atenten contra la agricultura, la ganadería, la pesca y la zonas rurales, ya que suponen muchas veces inversiones inasumibles para el sector, elaboradas desde el desconocimiento y el sectarismo ideológico.

6. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a impulsar una nueva revisión de la ley de la cadena alimentaria, en un marco de consenso, con el fin de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena, y en concreto el de agricultores y ganaderos en su actividad económica, y evitar la inseguridad jurídica, ya que en la realizada en el 2021 el Gobierno de España ha sido incapaz de garantizar los objetivos prometidos, e incluso de desarrollarla en todo lo establecido.

7. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que asuma una política de compromiso y soluciones en la gestión del agua con las necesidades del territorio andaluz, que incluya una planificación urgente de la ejecución de las inversiones en infraestructuras hídricas de competencia estatal pendientes en nuestra comunidad, reconocidas como fundamentales para hacer frente a la sequía estructural que padece Andalucía.

8. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que reconozca y promueva en el seno de la Unión Europea la singularidad andaluza, debido a su déficit hídrico, y trace una estrategia a corto y medio plazo que facilite la cohesión y la convergencia como mecanismos que permitan a Andalucía dotarse de los recursos necesarios para adaptarse a esta situación climática.

9. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que se lleve a cabo una reforma del seguro agrario, en el sentido de mejorar el tratamiento del descenso de la renta agraria, la negociación de las condiciones a determinadas nuevas explotaciones para su aseguramiento y de todo aquello que no impulsa el seguro agrario e impide que un alto porcentaje de la producción se asegure.

10. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan

la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores e instar a través del Gobierno de España, a las autoridades a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.

11. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a denunciar ante las Instituciones europeas aquellas disposiciones incluidas en el Pacto Verde Europeo que ocasionen consecuencias negativas para el Sector Primario.

12. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promover, en el ámbito de sus competencias, la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad que perjudican al Sector primario español.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1346 RELATIVA A LA REVISIÓN CONFORME AL IPC DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (GEX: 2024/13198).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. José Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de febrero de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a:

REVISIÓN CONFORME AL IPC DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Plataforma de Titulares de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años es el colectivo que, nacido el pasado mes de septiembre, se pone al frente de la denominada “Marea Celeste” para defender los intereses de las cerca de 2.000 empresas del sector en Andalucía, a tenor de la difícil situación que atraviesan derivada de factores como la subida de los precios. En general, son pequeñas empresas, normalmente pequeños autónomos, que dan empleo a más de 16000 trabajadores y trabajadoras, la mayoría mujeres, en toda Andalucía, y que se encargan de la gestión del servicio público de la educación infantil de 0 a 3 años en todo el territorio de nuestra comunidad autónoma.

La disposición final cuarta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son las que se señalan en el Anexo III del mismo. Asimismo, la disposición final quinta del citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Junta de Andalucía actualizar la cuantía de los precios públicos por los servicios previstos en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, conforme a las subidas que ha experimentado el IPC desde septiembre del año 2020, fecha de la última actualización, sin que suponga traslado alguno de esa subida a lo que hasta

ahora vienen sufragando las familias por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, y se continúe fomentando el acceso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

Según los representantes del sector, “la situación por la que atraviesan las cerca de 2.000 escuelas infantiles andaluzas es asfixiante, en especial, las adheridas al Programa de Ayuda a las Familias afectadas por las condiciones económicas determinadas por el incremento del IPC frente al precio-plaza establecido por el Gobierno andaluz y la subida acumulada que llevamos en estos tres años ya supera el 13%”.

Además, la incertidumbre es generalizada, a raíz de la aceptación por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de los fondos europeos Next Generación para la creación de plazas públicas que no se sabe aún en qué modo puede afectar a este sector. Actualmente, la inmensa mayoría de estos centros educativos están gestionados por pequeñas empresas de trabajadoras autónomas con una reducida capacidad económica, incapaces de financiar con fondos propios los gastos inherentes a sus actividades cotidianas.

El IPC acumulado desde el año 2020 supera el 13% como incremento del coste que cada plaza de nuestros hijos e hijas está generando por su educación infantil. Además hay que mencionar que la Junta de Andalucía solo abona 11 meses al año del coste de plaza aprobado, con lo cual se aumenta el déficit que se está provocando a este colectivo que suponen las más de 2000 empresas en Andalucía que generan más de 16000 empleos en nuestra tierra.

Por todo lo expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la actualización conforme al IPC acumulado desde el año 2020 de los precios públicos establecidos para la prestación de servicios por Los centros de educación infantil de 0 a 3 años, cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que se incorpore un mecanismo de revisión automática conforme al IPC anual en los precios públicos que regula por los servicios previstos el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al resto de Diputaciones Provinciales de Andalucía, así como a los representantes de la Plataforma de Titulares de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años denominada “Marea Celeste” .

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a todos los Grupos Políticos representados en el Parlamento de Andalucía.

LPD

D Ana Rosa Ruz Carpio, Portavoz del Grupo Popular afirma que han presentado a esta Proposición dos Enmiendas, una de ellas de Sustitución y otra de Adición a las que pasa a dar lectura y que presentan la siguiente literalidad:

**“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS 1 Y 2 RELATIVO A “A LA REVISIÓN CONFORME CONFORME AL IPC DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE L0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, AL AMPARO DE LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a que respete y no discrimine la singularidad del modelo de éxito de la enseñanza de Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía, permitiendo, como así ha hecho en otras Comunidades Autónomas, que los fondos que nos corresponden dentro del Programa de Impulso de Escolarización del Primer Ciclo de Educación Infantil, se destinen a mejorar las bonificaciones de todo el alumnado, con objeto de aumentar la tasa de escolarización y conseguir una futura gratuidad, evitando poner en riesgo la supervivencia de los autónomos titulares de centros adheridos y el empleo (mayoritariamente femenino) de este sector en nuestra comunidad.”

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL **PARTIDO POPULAR** DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN RELATIVA A “LA REVISIÓN CONFORME AL IPC DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE L0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Incluir este punto de

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que mientras se reprograman los fondos del Programa de Impulso de Escolarización del Primer Ciclo de Educación Infantil, estudie la posibilidad de incorporar un mecanismo que permita la actualización de los precios de las escuelas infantiles.”

LPD

Al no haberse aceptado por el Proponente las Enmiendas suscritas por el Grupo Popular, se somete a votación solamente la Proposición del Grupo Socialista y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1344 SOBRE EL MARCO LEGAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA). (GEX: 2024/13220).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su

caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 21 de febrero de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

MARCO LEGAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo.

La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que cada año alrededor de setecientas personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad.

Esa alta incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país.

Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen.

Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años.

En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores.

La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante. Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados.

Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley “incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor”, la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022. Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral.

No obstante, frente a la dejadez y la falta de compromiso del Ejecutivo presidido por Pedro Sánchez, que en esta nueva Legislatura sigue vetando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria mientras cede al chantaje y la extorsión y a

las pretensiones políticas y económicas de fuerzas políticas independentistas, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias comunidades autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias.

En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario.

Desde el Grupo Popular de la Diputación de Córdoba defendemos que todas las Administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean.

Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.

El 15 de diciembre del pasado año, el Partido Popular presentó una Proposición de Ley para la atención integral de las necesidades afectadas por la Esclerosis Lateral Amiotrófica. Así, el 12 de marzo y a iniciativa del Partido Popular, el Congreso de los Diputados tomó en consideración la citada Proposición y con el voto unánime de todos los Grupos Políticos salió adelante.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a blindar por Ley la ayuda para que los afectados por la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible. Esta Ley debe promover que la declaración de la dependencia se realice con el diagnóstico de la enfermedad para agilizar las prestaciones, así como un acceso de urgencia a las prestaciones, servicios y recursos que, junto a equipos multidisciplinares y una mejor coordinación sociosanitaria, permitan garantizar una atención integral a estos pacientes.

2. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a crear un centro Nacional de Investigación de la ELA, que se constituya como referencia internacional y que pueda ser un centro de segunda opinión médica, en el que también se puedan investigar otras enfermedades neurodegenerativas.

3. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a considerar a los pacientes con ELA personas consumidoras vulnerables a todos los efectos a partir del diagnóstico clínico de la enfermedad.

4. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a establecer un bono social eléctrico, que sirva de ayuda en las fases finales de la enfermedad y también, el servicio domiciliario, garantizando así el acceso al servicio de fisioterapia y atención especializada durante 24 horas.

5. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a Implementar todas las medidas necesarias para fomentar el uso del Registro Nacional de ELA, y potenciar la investigación científica biosanitaria, como pilares fundamentales en la lucha contra esta enfermedad.

6. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a Promover programas y acciones formativas acreditadas y específicas sobre la ELA para mejorar la capacitación de los profesionales y cuidadores.

7. La Diputación de Córdoba manifiesta la necesidad de acelerar la tramitación de la proposición de Ley al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos los organismos competentes, a fin de que pueda ser aprobada en el menor tiempo posible sin que se produzcan demoras excesivas e innecesarias y no corra la misma suerte que la proposición de Ley que se presentó en el año 2022.

Seguidamente se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL **PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX** DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL **PUNTO 22** RELATIVO AL MARCO LEGAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) , AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ACUERDOS

1. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta a que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de la manera más eficiente y humana la problemática de la ELA y blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible, garantizando una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos, y todo ello con el necesario consenso con las comunidades autónomas y la adecuada transferencia de recursos económicos a las mismas.

2. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a crear un centro Nacional de Investigación de la ELA, que se constituya como referencia internacional y que pueda ser un centro de segunda opinión médica, en el que también se puedan investigar otras enfermedades neurodegenerativas.

3. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que considere a los pacientes con ELA personas consumidoras vulnerables a todos los efectos a partir del diagnóstico clínico de la enfermedad.

4. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a establecer un bono social eléctrico, que sirva de ayuda en las fases finales de la enfermedad y también, el servicio domiciliario, garantizando así el acceso al servicio de fisioterapia y atención especializada durante 24 horas.

5. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a Implementar todas las medidas necesarias para fomentar el uso del Registro Nacional de ELA, y potenciar la investigación científica biosanitaria, como pilares fundamentales en la lucha contra esta enfermedad.

6. El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promover programas y acciones formativas acreditadas y específicas sobre la ELA para mejorar la capacitación de los profesionales y cuidadores .

7. La Diputación de Córdoba manifiesta la necesidad de acelerar la tramitación de la proposición de Ley al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos los organismos competentes, a fin de que pueda ser aprobada en el menor tiempo posible sin que se produzcan demoras excesivas e innecesarias y no corra la misma suerte que la proposición de Ley que se presentó en el año 2022.

Finalmente el Pleno y al haberse aceptado la Enmienda anteriormente transcrita, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a dicha Enmienda y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- INCREMENTO RETRIBUTIVO COMPLEMENTARIO DEL 0,5% POR EL PIB PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 B) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL). (GEX: 2024/11606).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el asunto en cuestión no pudo ser incluido dentro del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el día 13 de marzo, debido a que la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario y laboral de la Diputación celebró sesión para aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones, el día 12 de marzo, con lo cual el expediente no se fiscalizó por el Servicio de Intervención de Fondos de esta Corporación hasta el día de ayer y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 13 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DOS 2 b) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (INCREMENTO DEL 0,5 % - PIB).

De conformidad con lo que dispone el artículo 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como el Acuerdo de funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, las cuantías de las retribuciones básicas son las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 19 Dos 2 a): *“ Asimismo se aplicarán , en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

El Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 2024 publica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicha Resolución establece que “...Adicionalmente en el año 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5 por ciento. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE». El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 %. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acuerda: Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.»

De conformidad con el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa tramitación en la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se propone al Pleno **aprobar el incremento retributivo del 0,5%:**

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1.- Las cuantías del **sueldo y trienios** del personal funcionario y laboral, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	15.610,56€	600,84€
A2	13.498,20€	489,96€
B	11.799,24€	429,84€
C1	10.134,84€	370,92€
C2	8.435,04€	252,48€
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.720,32€	190,08€

2.- Las **pagas extraordinarias** del personal funcionario y laboral serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre de 2023, se devengarán conforme al artículo 33 de la Ley

33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, e incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Sueldo)
A1	802,76€	30,91€
A2	820,37€	29,77€
B	849,84€	30,98€
C1	729,96€	26,68€
C2	696,51€	20,82€
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	643,36€	15,84€

B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- El **complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, conforme a las siguientes cuantías referidas a catorce mensualidades:

Nivel	Importe Euros
30	15.908,62€
29	14.269,22€
28	13.669,60€
27	13.069,00€
26	11.466,00€
25	10.172,68€
24	9.572,50€
23	8.973,16€
22	8.372,56€
21	7.773,50€
20	7.220,78€
19	6.852,30€
18	6.483,54€
17	6.114,64€
16	5.746,72€
15	5.377,40€
14	5.009,34€
13	4.640,16€

2.- El **complemento específico** asignado a los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo se incrementa en un 0,5 % respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El complemento específico anual se percibe en catorce pagas iguales, de las que doce son de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA B).- INCREMENTO RETRIBUTIVO COMPLEMENTARIO DEL 0,5% POR EL PIB PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 B) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (PERSONAL EVENTUAL) (GEX: 2024/11617).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el asunto en cuestión no pudo ser incluido dentro del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Economía y

Hacienda, celebrada el día 13 de marzo, debido a que la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario y laboral de la Diputación celebró sesión para aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones, el día 12 de marzo, con lo cual el expediente no se fiscalizó por el Servicio de Intervención de Fondos de esta Corporación hasta el día de ayer y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Igualmente se conoce del expediente instruido asimismo en el Servicio de Recursos Humanos en el que también consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 18 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS. 2 b) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (INCREMENTO DEL 0,5% - PIB).

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 19 Dos 2 b): *“ Asimismo se aplicarán , en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

El Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 2024 publica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicha Resolución establece que *“....Adicionalmente en el año 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5 por ciento. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.*

Por su parte, el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b) Incremento vinculado a la evolución

del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE». El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6%. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y dado que se dan los condicionantes recogidas en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acuerda: Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que «... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2023, distinguiendo entre el primer semestre del año y el segundo semestre del año 2023:

I.- PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2019-2023.

Personal Eventual	Cuantía anual - 2022	Cuantía consolidada - 2023 (2,5% + 0,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.613,05 €	55.489,51 €
Jefatura Comunicación e Imagen	45.869,18 €	47.474,60 €
Secretario/a Particular	37.043,32 €	38.339,84 €
Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Gobierno	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Grupo	37.043,32 €	38.339,84 €
Administrativo/a Delegaciones	27.174,93 €	28.126,05 €
Administrativo/a	27.174,93 €	28.126,05 €

II.- SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2023-2027.

Personal Eventual	Cuantía anual - 2022	Cuantía consolidada - 2023 (2,5% + 0,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.613,05 €	55.489,51 €
Jefatura Comunicación	45.869,18 €	47.474,60 €
Asesor/a de Gabinete	37.043,32 €	38.339,84 €
Asesor/a de Grupo	37.043,32 €	38.339,84 €
Administrativo/a Delegaciones	27.174,93 €	28.126,05 €
Administrativo	27.174,93 €	28.126,05 €
Auxiliar Administrativo/a	23.930,09 €	24.767,63 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del Portal de Transparencia.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

URGENCIA C).- INCREMENTO RETRIBUTIVO COMPLEMENTARIO DEL 0,5% POR EL PIB PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 B) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN) (GEX: 2024/11622).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el asunto en cuestión no pudo ser incluido dentro del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el día 13 de marzo, debido a que la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario y laboral de la Diputación celebró sesión para aprobar el incremento del 0,5% de las retribuciones, el día 12 de marzo, con lo cual el expediente no se fiscalizó por el Servicio de Intervención de Fondos de esta Corporación hasta el día de ayer y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Al darse cuenta de este asunto interviene el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, D. José A. Romero Pérez manifestando que hay que decir de forma alta y clara la falta de coherencia y la demagogia del Grupo Vox en este Pleno que está desprestigiando el trabajo del personal eventual que está en los Grupos, que trabaja 24 horas al día al servicio de los/as Diputados/as pero que en ningún momento luego devuelven, en el mismo punto y con respecto a los miembros de la Corporación hacen lo mismo, hacen demagogia pero luego bien que lo cobran y lo disfrutan por lo que les pide que rechacen esa subida, que hagan un escrito renunciando a su subida, cree que ya está bien y todos deberían decírselo alto y claro.

Finalmente se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Recursos Humanos en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 13 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y ENERGÍA AL PLENO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2023 CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DOS 2 b) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (INCREMENTO 0,5% - PIB).

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL y artículo 19 Dos 2. b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Diputada Delegada de Recursos Humanos **propone al Pleno** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de **1 de enero de 2023, distinguiendo entre:**

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2019-2023 (SEMESTRE 1ª-AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual-2022	Cuantía consolidada 2023 (2,5% + 0,5% +0,5%)
--------	-------	-----------------------------	--

1	Presidente	65.626,43 €	67.923,36 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,39 €	61.374,87 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,69 €	55.421,86 €
1	Diputado/a liberado/a	46.643,92 €	48.276,46 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,87 €	36.207,27 €
1	Diputados/as dedicación parcial 50%	23.321,94 €	24.138,21 €

II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2023-2027 (SEMESTRE 2º-AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual-2022	Cuantía consolidada 2023 (2,5% + 0,5% +0,5%)
1	Presidente	65.626,43 €	67.923,36 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,39 €	61.374,87 €
10	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,69 €	55.421,86 €
4	Diputado/a liberado/a	46.643,92 €	48.276,46 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,87 €	36.207,27 €

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: **579 €¹**.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: **73 €.²**
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

23.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.(GEX: 2024/9166).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de la Sentencia núm. 14/24 de 24/01/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Num. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 256/2023, interpuesto por don José Mesa Padilla contra esta Diputación Provincial.

¹ A la cantidad de 567€, vigente a 31/12/2022, se le aplica el 0,5%, siendo su resultado de 2,835€; importe que se suma a la cantidad de 576 € aprobada para el ejercicio 2023, una vez incrementada con el primer 0,5% vinculado a la evolución de Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), dando como resultado final la cantidad de **579€** (redondeo de 578,835€).

² A la cantidad de 71€, vigente a 31/12/2022, se le aplica el 0,5%, siendo su resultado de 0,355€; importe que se suma al incremento del 3% (2,5% + 0,5% = 2,13€) aplicable a aquella cantidad, dando como resultado **73€** (redondeo de 73,485€).

24.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL, EJERCICIO 2023. (GEX:2024/10032).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de febrero del año en curso con n.º de resolución 1188 sobre Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local que consta en el expediente.

25.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2023. (GEX: 2024/5120).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 6 de marzo del año en curso con n.º de Resolución 1498 por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2023 que consta en el expediente.

26.- DANDO CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 218.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLHL) Y 15.6 DEL RD 424/2017 DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN EL EJERCICIO 2023. (GEX:2024/5657).- El Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 14 de marzo en cuso emitido en cumplimiento de lo previsto en los artículos 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 15.6 del R.D. 424/2017 de Control Interno de las Entidades del Sector Publico Local, referido al ejercicio 2023 y que consta en el expediente.

27.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. (BOJA n.º 34 de 16 de febrero de 2024)

- Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. (BOE n.º 33 de 7 de febrero de 2024)

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. (BOE n.º 33 de 7 de febrero de 2024)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Certificados de los acuerdos adoptados por el Pleno de los Ayuntamientos de La Rambla y Puente Genil, adoptados en sesiones ordinarias celebradas los días 29 de noviembre de 2023 y 29 de febrero del año en curso, respectivamente sobre Mociones del Grupo PSOE relativas a la transferencia de la recaudación íntegra del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos a los Ayuntamientos de Andalucía.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Pineda (Málaga) adoptado en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2023 sobre Moción Institucional en defensa del tren convencional y el Pacto Andaluz por el Ferrocarril.

28.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 641 al 1375, correspondientes a los días del 1 al 29 de febrero del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 27 de febrero y 12 de marzo en curso.

29.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LPD**

30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.